1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración,* ***reincorporación*** *y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley.
3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.
4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.
6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
8. Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.
9. Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.
10. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.
11. Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.
12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.
13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
14. Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
15. Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.
16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.
18. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley.

Mediante el Decreto 1523 de 2017, el Decreto 69 de 2018 y el Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN, a saber:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

19. Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017)

20. Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017. (Numeral adicionado por el Decreto 69 de 2018)

21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación. (Numeral adicionado por el Decreto 1212 de 2018, art.1)

Por último, con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros para alimentación, económicos o en especie, necesarios para el proceso de reincorporación, en el marco de sus competencias legales, para lo cual el(la) Director(a) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el acto administrativo de reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP). (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1230 de 2023)

Mediante el Decreto 2253 de 2015 se modificó la estructura de la Agencia con el fin de visibilizar la acción de la entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones, así como la gestión administrativa y financiera, para lo cual, el artículo 1 del decreto en cita modificó el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011, creando la Oficina Asesora de Comunicaciones dentro de la ordenación del despacho de la Dirección General.

En consecuencia, en el artículo 4 del Decreto 2253 de 2015 se determinaron las siguientes funciones en cabeza de la Oficina Asesora de Comunicaciones:

ARTÍCULO 4º. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. La Oficina Asesora de Comunicaciones cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente acerca de los beneficios y servicios de la política de reintegración.

2. Liderar y coordinar la estrategia de comunicaciones externa, interna e informativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para la divulgación de la información a nivel regional, nacional e internacional.
3. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Comunicaciones interna, externa e informativa de la entidad, en coordinación con las dependencias y los lineamientos fijados por la Dirección General.
4. Apoyar al Director General y a las demás dependencias de la entidad en el manejo de medios.
5. Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación, de la información generada por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.
6. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.
7. Producir y emitir documentos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad.
8. Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación.
9. Administrar y evaluar los medios de comunicación pública de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
10. Realizar el monitoreo y sistematización de la información que divulguen los medios de comunicación relacionados con la Política Nacional de Reintegración Social y Económica.
11. Coordinar la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de peticiones, quejas, soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio a nivel central y regional.
12. Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.
13. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
14. Las demás que le sean asignadas, que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

La ARN en cumplimiento de sus funciones debe garantizar el adecuado flujo de la información, comunicando sus avances, logros y gestión como respaldo a la difusión de los programas y políticas a su cargo, a través de la implementación de estrategias externas, en el marco de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Entidad para la vigencia 2026 por medio de acciones para la divulgación, tales como, contenidos audiovisuales, radiales, digitales, entre otros, que permitan visibilizar y posicionar la gestión institucional en la población sujeto de atención que se encuentran en los procesos misionales de la entidad, e impactar a la comunidad en general en la estrategia de construcción de paz, la no repetición del conflicto armado y la prevención temprana de estigmatización. Dichos productos y/o contenidos tienen un enfoque pedagógico para la difusión de las acciones encaminadas en la Paz Total del Gobierno Nacional.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Es preciso señalar que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene a su cargo entre otras estrategias para la paz, los siguientes procesos:

Proceso de Reintegración:

Este proceso está dirigido a desmovilizados individuales certificados por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y a desmovilizados colectivos del proceso de paz adelantado con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Los beneficios del proceso están orientados a la reintegración de la persona desmovilizada o desvinculada del GAOML; tienen dentro de sus objetivos el desarrollo y generación de capacidades para generar niveles de autonomía que aporten significativamente a un ejercicio ciudadano responsable.

Proceso de reintegración particular y diferenciado de Justicia y Paz:

Este proceso está dirigido a la población desmovilizada y postulada a la Ley de Justicia y Paz que recobra la libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de la sustitución de la medida de aseguramiento.

Diseñado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012. Las personas que hacen parte del proceso de reintegración especial de Justicia y Paz tienen la obligación de participar en el proceso de reincorporación, a partir de este compromiso y de las exigencias que pueden ser impuestas por la administración de justicia, los postulados deben cumplir con asistencias y/o presentaciones periódicas con el personal de ARN. Ahora, dadas las características y necesidades de dicha población, se ha adecuado un modelo de atención flexible en horarios y jornadas que son monitoreadas y acompañadas por los profesionales reintegradores de la ARN, personas que generalmente son contratadas mediante la prestación de servicios debido a las dinámicas de visitas en territorio que demanda dicha labor.

Integrantes y ex integrantes de la fuerza pública:

Dentro del proceso de reincorporación, en cumplimiento de la Política de Paz Total definida en la Ley 2272 de 2022, el Gobierno nacional, a través de los distintos actores, incluida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ha venido impulsando una apuesta estratégica para promover garantías de no repetición y de fortalecer el proceso transicional de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial Para la Paz.

Como parte de esa apuesta, a través del artículo 18 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", se crea el "*Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre*

que se encuentren en libertad, el cual estará a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces".

Proceso de Reincorporación:

El proceso de reincorporación está dirigido a los exintegrantes de grupos armados organizados y estructuras armadas organizadas de alto impacto.

El Decreto Ley 899 expedido el 29 de mayo de 2017, establece beneficios en materia de salud, protección social, proyectos productivos y de vivienda, así como la renta básica, la asignación única de normalización y el acceso al sistema financiero.

Con fundamento en el artículo 1 del Decreto 1363 de 2018, que adicionó el Capítulo 4 al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, esta Agencia, mediante la **Resolución 2319 de 2024** (y sus normas modificatorias), reglamentó la **Ruta de Reincorporación** para los exintegrantes. Esta normativa constituye el eje misional y estructural de la entidad, previendo el desarrollo de componentes esenciales que garantizan los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Bajo este marco normativo vigente, se evidencia que la reincorporación es un mecanismo integral del Acuerdo de Paz con carácter de **Política de Estado**. Por lo tanto, demanda la adopción de medidas administrativas encaminadas a lograr su garantía y continuidad. Una eventual interrupción en cuanto al acompañamiento y atención técnica —especialmente en aquellos contextos en que la ARN es la única entidad que hace presencia institucional en lugares apartados del territorio nacional— configuraría un desmedro para dicha población. En consecuencia, surge la necesidad estructural de adelantar el presente proceso de contratación para asegurar la ejecución de las funciones administrativas y de comunicación vinculadas a la Ruta de Reincorporación, tanto dentro como fuera de los antiguos ETCR.

Aunado a lo anterior, dadas las características de la población, que se encuentra en zonas apartadas del país, el hecho de que no cuenten con el acompañamiento efectivo de la ARN podría conducir a generar serias afectaciones en su proceso de tránsito a la vida civil, particularmente en aspectos relacionados con la gestión para la atención en salud, acceso al sistema educativo y otras gestiones como vivienda que se adelantan directamente en territorio máxime cuando esta población en diversos pronunciamientos ha sido considerada como sujeto de especial protección constitucional. Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-023 de 2016 indicó: "*… esta Corporación sí ha destacado que pueden hallarse en situación de debilidad manifiesta cuando, en virtud del proceso de desmovilización, enfrentan dificultades superiores al resto de la población para garantizar su seguridad personal o para el goce efectivo de sus derechos fundamentales*…"

Si bien, la ARN no tiene competencias en materia de seguridad, a través del acompañamiento que se brinda se adelantan las gestiones de articulación con los estamentos y entidades de rigor, lo cual resalta la importancia de continuar con las actividades y acciones de acompañamiento, en especial en aquellas zonas de difícil acceso en las que la única presencia institucional es la de la Agencia.

Por tanto, el Proceso de Reincorporación no consiste únicamente en la posibilidad de brindar beneficios sociales y económicos a quienes han dejado las armas, sino lleva inmerso otros aspectos que le hacen igualmente importante, por ejemplo, validar el cumplimiento de obligaciones con la administración de justicia, el acceso a garantías y derechos fundamentales que actualmente gestiona la ARN en favor del exintegrante y sus familias (modelo de atención en territorio), sumado al hecho de que suspender el esquema de atención para la reincorporación representaría una medida regresiva. Sobre el concepto de regresividad la Sentencia C-313 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional consagra:

"*.. Una medida se entiende regresiva, según la jurisprudencia constitucional: "(…) (1) cuando recorta o limita el ámbito sustantivo de protección del respectivo derecho; (2) cuando aumentan sustancialmente los requisitos exigidos para acceder al respectivo derecho; (3) cuando disminuye o desvía sensiblemente los recursos públicos destinados a la satisfacción del derecho (…).*"

En consecuencia, es posible advertir que una medida es regresiva cuando afecta la garantía de un determinado derecho fundamental bien sea porque se disminuye o porque se le elimina, porque estas acciones se llevan a cabo en un solo momento o de forma gradual.

Bajo tal contexto, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación presentó el documento "*Irreversibilidad del Acuerdo*" en el cual se plantea un análisis de los conceptos de progresividad e integralidad del Acuerdo como referentes vinculantes para que ésta y futuras administraciones den continuidad a las políticas públicas y acciones adoptadas en el marco de la implementación del Acuerdo.

En el documento se hace énfasis en la relevancia que tienen los compromisos contenidos en el Acuerdo Final a partir de su incorporación en el ordenamiento jurídico por vía de actos reformatorios de la constitución, como lo son el Acto Legislativo 01 de 2016 y el Acto Legislativo 02 de 2017.

Tales actos legislativos determinaron que el Acuerdo Final es una política de estado encaminada a materializar el derecho/deber de la paz que es vinculante para todos los órganos, instituciones y autoridades del Estado. Teniendo en cuenta la refrendación y según lo estipulado en el Acto Legislativo 02 del 2017 la política del Acuerdo Final se aplicará e implementará durante los tres períodos presidenciales completos siguientes a la fecha de la firma del Acuerdo Final. Es claro que la implementación del Acuerdo debe continuar de forma progresiva durante el período del presente gobierno.

En torno al concepto de Progresividad los análisis de la Consejería Presidencial se basan en las sentencias C-630 de 2017 y C- 313 de 2014 ambas de la Honorable Corte Constitucional. En relación con el primer pronunciamiento se destaca que las medidas que lleguen a implementarse por parte de las autoridades del Estado en relación con el Acuerdo deben tener carácter progresivo entendido éste como la posibilidad de favorecer o desarrollar en mayor medida el acceso a derechos fundamentales como es el caso del derecho a la paz, por tanto el principio de progresividad lleva implícita a su vez la prohibición de no regresividad, esto es, adoptar medidas que pudieran resultar restrictivas o que vayan en detrimento de las garantías previstas en el Acuerdo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De otra parte, en lo que atañe al concepto de integralidad, refiere la Consejería que el Acuerdo es un todo indisoluble que se compone de distintos acuerdos, de manera que su cumplimiento, no se puede fraccionar. En líneas generales el documento proporciona al Gobierno Nacional un lineamiento para dotar de continuidad las acciones, planes y estrategias para cumplir con los objetivos del Acuerdo e igualmente denota la importancia de que futuras administraciones construyan a partir de los avances alcanzados por la actual administración medidas de corte progresivo que, además de atender a los parámetros establecidos en instrumentos como el Plan Marco de Implementación, los Planes Nacionales Sectoriales y la Hoja de Ruta Única favorezcan al cumplimiento del Acuerdo desde una perspectiva garantista.

A su vez, unos de los aspectos fundamentales de la Política de Reincorporación a cargo de la ARN en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, es el desarrollo del Plan de Reincorporación Integral PRI, cuyo objetivo es generar y fortalecer capacidades en sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y comunidades, así como las condiciones para el acceso y el goce efectivo de sus derechos, el buen vivir y la construcción de paz, garantizando los enfoques diferenciales y territorial.

Dentro de la estructura del Plan de Reincorporación Integral, se abordan 4 líneas estratégicas correspondientes a la reincorporación Política, comunitaria, económica y social de los firmantes de paz.

Reincorporación Política, busca garantizar la participación electoral y ciudadana, bajo las Estrategias de formación y acompañamiento para el desarrollo de capacidades electorales. Estableciendo protocolos para la resolución de barreras administrativas, jurídicas, fiscales, disciplinarias y operativas para la participación política.

Reincorporación Comunitaria, El proceso de Reincorporación busca en un contexto local y territorial específico establecer o re-establecer relaciones de convivencia pacífica con las comunidades que sean sostenibles en el tiempo, generando acciones de prevención y superación de la estigmatización y fortalecimiento de procesos comunitarios.

Reincorporación Económica, la cual propende por alcanzar la sostenibilidad económica, social y ambiental en el proceso de Reincorporación a través de la generación de condiciones y el fortalecimiento de capacidades para el acceso a ingresos económicos en condiciones dignas, con acompañamiento y asistencia técnica integral en el seguimiento de procesos productivos, acompañamiento para la comercialización y acceso a mercados.

Reincorporación Social, es un conjunto de procesos y acciones orientados a generar condiciones institucionales para la reducción o eliminación de las barreras para el acceso a los derechos en el marco de las competencias institucionales y generar condiciones en los sujetos para fortalecer el acceso a proyectos de vivienda, planes para la construcción de infraestructura social y prestación de servicios públicos en las Áreas de Reincorporación colectiva (ARC), administración y consolidación de los ETCR., acompañamiento psicosocial. Planes de Reincorporación en el marco del Programa de Reincorporación Integral.

Proceso de Atención Diferencial:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Este proceso se encuentra dirigido a los exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO), que se sometan individualmente a la justicia en el marco de lo establecido en el Decreto 965 de julio 7 de 2020, el cual adicionó el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia.

Adicional a los referidos procesos, el Plan Nacional de Desarrollo, la política de Paz Total, y la alineación de todo ello con el marco estratégico de la ARN, en su misión, "Liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible", el cual establece en unos objetivos garantizar desde la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) el cumplimiento de la estrategia del objetivo estratégico 2, "*Adecuar y sostener los procesos institucionales para el desarrollo de la misión y el cumplimiento de la visión de la entidad*".

Bajo tal contexto, la ARN en cumplimiento de sus funciones misionales debe garantizar el adecuado flujo de la información y divulgación, comunicando sus avances, logros y la gestión global de la misión de la entidad e informando el acceso a los programas, estrategias, planes acciones y políticas a su cargo a través de la implementación de estrategias de comunicación externas, en el marco de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Comunicaciones de la entidad para la vigencia 2026, por medio de acciones de divulgación a través de la colocación y producción de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización **debe atender entre otros, el compromiso de informar y comunicar sus avances, logros y gestión como respaldo a la difusión de los programas misionales.** Además, debe generar procesos de acompañamiento a acciones internas y externas en las cuales el ejercicio de la comunicación es necesario para contribuir al posicionamiento de la ARN, y así mismo, tramitar cuando lo requiera, la generación de contenidos y su colocación en los distintos medios de comunicación (redes sociales, TV, radio, prensa, internacional, nacional, local, etc.) de acuerdo con las necesidades de comunicación de la entidad, para divulgar las políticas y programas adelantados por la Agencia en cumplimiento de sus funciones y misionalidad, encaminada a la atención de la población objeto, con el fin de fortalecer y robustecer la promoción y divulgación de los distintos avances y logros en las políticas vigentes que lidera la entidad.

De acuerdo con lo anterior y conforme el artículo veinte (20) de la Constitución Política, los ciudadanos tienen el derecho a recibir información veraz e imparcial, así las cosas, es un derecho estar informados del que hacer institucional, lo cual se logra a través de canales que aseguren a la entidad la divulgación efectiva del mensaje, teniendo en cuenta el público objetivo, según el nivel educativo, su contexto, su región, entre otras características a tener en cuenta; por tanto, deben tomarse los canales de comunicación en sentido amplio como radio, prensa, televisión, medios digitales y redes sociales a nivel nacional y regional por los cuales se divulguen de manera masiva las acciones de la Entidad, y llegue al público objeto al cual va dirigido el mensaje que muestre los resultados de la gestión, avances o convocatoria a para hacer efectiva la misión de la ARN.

En tal sentido, dentro del marco estratégico de la ARN, la Oficina Asesora de Comunicaciones, definió en su Plan de Comunicaciones para la vigencia 2026, acciones para divulgar entre los diferentes públicos objetivos (personas en proceso de reintegración y reincorporación, medios de comunicación, aliados estratégicos;

academia, tercer sector, servidores ARN y ciudadanía en general), la labor de la ARN con respecto a los programas, planes, estrategias y políticas a su cargo, en consecuencia, es necesario proseguir con las actividades para la comunicación externa, en lo que respecta a la divulgación de contenidos en medios de comunicación, teniendo en cuenta las políticas de austeridad del gasto definidas por la Presidencia de la República.

Específicamente, la Oficina Asesora de Comunicaciones considera necesaria la construcción, ejecución y posicionamiento de unas acciones comunicativas externas que permitan cumplir con el objetivo estratégico, promoviendo de esta manera el reconocimiento necesario a los diferentes actores, comunidades receptoras, gobiernos locales, organizaciones civiles, medios de comunicación externos, comunidad internacional, entre otros, para que conozcan los objetivos, metas, beneficios y resultados de las políticas, programas y proyectos de la ARN.

Como consecuencia de lo anterior los objetivos del plan de comunicaciones están encaminados a informar, a hacer pedagogía y a generar recordación y sentido de pertenencia sobre los procesos que adelanta la ARN, como un aporte a la reconciliación y la construcción de paz, con énfasis en los territorios. Ello, toda vez que las estrategias de información, pedagogía y comunicación han probado ser de gran utilidad para la ciudadanía, pues coadyuvan a la socialización y difusión de los objetivos importantes y planes institucionales, proveen insumos útiles en la construcción de nuevos saberes que trascienden de la información a la formación y dotan de instrumentos para la movilización y la acción a los distintos grupos objetivos.

Ahora bien, dando cumplimiento a las funciones propias de la entidad, se deben ejercer las acciones necesarias para visibilizar los casos exitosos de todos su estrategias, acciones, programas y planes que se ejecutan en razón a la misionalidad, con el fin de fortalecer el conocimiento y apropiación de las acciones en pro de la paz, por parte de los diferentes actores.

En este sentido, la ARN considera de vital importancia el acercamiento a los distintos públicos sujetos de atención y la visibilización de la imagen Institucional mediante el desarrollo y el sostenimiento de estrategias de comunicación que permitan dar a conocer la misión de la ARN.

Para el efecto, las estrategias de información, pedagogía y comunicación han probado ser de gran utilidad para la ciudadanía pues coadyuvan a la socialización y difusión de los objetivos importantes y planes institucionales, proveen insumos útiles en la construcción de nuevos saberes que trascienden de la información a la formación y dotan de instrumentos para la movilización y la acción a los distintos grupos objetivos, así como propende por su participación de toda la población.

En ese orden de ideas, se busca realizar acercamientos frente a la opinión pública, en aras de alcanzar una adecuada articulación de acciones y esfuerzos para el logro del propósito misional, el cual propenda por un vínculo con la comunidad que incida directamente en la imagen, credibilidad y visibilización institucional, cumpliendo de esta forma, con lo establecido en e**l Plan Estratégico de Comunicaciones de la entidad**, el cual se muestra a continuación, y sus acciones dirigidas a materializar las actividades para la divulgación de las políticas y gestión de la ARN:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA VISIBILIZACIÓN DE LA ARN 2026

Objetivo general: Diseñar y producir acciones comunicativas con enfoque de género y diferencial, para generar apropiación y empatía hacia los procesos de reincorporación, reintegración y acompañamiento a comparecientes como aporte a la construcción de paz, la no repetición del conflicto armado y la reconciliación.

ESTRATEGIA	OBJETIVO	PÚBLICO OBJETIVO	TÁCTICA	No.	ACCIONES	CONTENIDO	MEDIOS	PERIODICIDAD	INDICADORES	RESPONSABLES
Producir y difundir, a través de diferentes medios y formatos y enfoque territorial, contenidos comunicativos para el posicionamiento y visibilidad del cumplimiento de la Agencia en el desarrollo de sus procesos misionales, destacando la dignidad y el cambio en cada uno de ellos.	Incidir, humanizar, inspirar y generar empatía en la sociedad en general hacia los procesos misionales de la entidad y hacia las personas que transitan las rutas de cada proceso, y que a su vez posicione a la ARN como líder en la implementación de dichos procesos.	Sociedad en general, medios de comunicación, empresarios, comunidades de acogida, cooperación internacional y población sujeto de atención.	Estrategia digital, acciones de prensa y freepress, documentales, producciones sonoras, campañas masivas, eventos de discusión, producción de historias exitosas y contenidos pedagógicos.	1	Realizar contenidos sobre el desarrollo de los procesos y programas de atención de la entidad.	Información de interés para las personas en procesos y programas de atención de la ARN y de la sociedad en general.	1. Página web de la ARN 2. Mensajes de texto o aplicación de mensajería instantánea vía teléfono móvil 3. Productos editoriales (cartillas, libros, folletos, manuales, carteles, etc.)	Mensual	No. de publicaciones realizadas No. de mensajes de texto realizados No. de piezas realizadas	Enlaces de comunicación GT, periodistas y profesionales de la OAC.
				2	Generar contenidos que visibilicen el avance de los programas de la ARN y la apuesta por la paz de las personas sujeto de atención.	Redacción de contenido y diseño de piezas gráficas con información de la ejecución de la misionalidad de la ARN (avances del Programa de Reincorporación Integral, ruta de reintegración, proyectos productivos, oferta educativa, prevención de la estigmatización, etc.)	1. Página web de la ARN 2. Redes Sociales institucionales 3. Productos editoriales (cartillas, libros, folletos, manuales, carteles, etc.) 4. Eventos	Mensual	No. de publicaciones o contenidos realizadas No. de piezas realizadas	Enlaces de comunicación GT, periodistas y profesionales de la OAC.
				3	Producir y emitir contenidos audiovisuales (productos sonoros y de video) de carácter informativo, pedagógico y motivador sobre los procesos y programas de atención de la ARN.	Realización de entrevistas y testimonios de personas de los procesos y programas de atención de la ARN, así como de los voceros institucionales.	1. Canal de YouTube 2. Programa o piezas institucionales de TV 3. Programa institucional radio 4. Podcasts	Mensual	No. de productos producidos y emitidos.	Enlaces de comunicación GT, periodistas y profesionales de la OAC.
		Periodistas, líderes de opinión, medios de comunicación y opinión pública en general.		4	Realizar boletines de prensa y otros comunicados y difundir esta información a periodistas, líderes de opinión, medios de comunicación y opinión pública en general.	Redacción de noticias, notas, comunicados, informes e historias de vida sobre las personas que hacen parte de los procesos y programas de atención de la ARN, así como del quehacer misional de la Entidad,	1. Página web de la ARN	Mensual	No. de comunicados publicados	Enlaces de comunicación GT, periodistas y profesionales de la OAC.
	Divulgar el direccionamiento estratégico (misión, visión, objetivos, valores y políticas) y la gestión institucional para el fortalecimiento de la cultura organizacional de la ARN.	Empleados y empleadas públicos y contratistas ARN	Generación de contenidos informativos sobre el quehacer misional que ejecuta la ARN en todo el país.	5	Realización de acciones comunicativas para dar a conocer en el ámbito interno la gestión de la ARN a nivel nacional.	Redacción de noticias, notas informativas, avisos y diseño de piezas comunicativas sobre políticas, planes, programas, eventos y actividades de la ARN.	Boletín Enlace ARN	Semanal	No. de boletines publicados	Equipo OAC
							Intranet	Semanal	No. de notas publicadas	Equipo OAC
							Pantallas digitales	Mensual	No. de contenidos para actualizaciones	Equipo OAC
							Fondos de pantalla	Semanal	No. de fondos de pantalla publicados	Equipo OAC
							Company Communicator	Semanal	No. de avisos publicados	Equipo OAC

FECHA:	**Febrero de 2026**
Proyectó:	**Martha Lucía Martínez Escobar - Jefa OAC**
Aprobó	**Martha Lucía Martínez Escobar - Jefa OAC**

Es por lo anterior que se ha venido optimizando la divulgación de la gestión de la ARN, hacia toda la población, a través de la contratación del servicio de una central medios desde el año 2019, porque ha permitido implementar herramientas y medios idóneos para trasmitir la información en el mayor número de canales, medios, formatos, personas posibles, logrando que estos mensajes estratégicos se mantengan en el tiempo y con ello continuar con la comprensión de las dinámicas complejas que implica el retorno de personas que participaron en la guerra y que deben sentirse acogidas en la sociedad.

Otro propósito de la difusión de la gestión de la Entidad, es contribuir en la toma de conciencia del papel fundamental de la corresponsabilidad que tienen todos los colombianos en el apoyo a los procesos de reintegración, reintegración especial, reincorporación, atención diferencial y demás estrategias para la paz que se implementen en todo el territorio nacional, dando a conocer las estrategias, programas y beneficios que el Estado otorga con las políticas misionales de la ARN , y así generar confianza en la ciudadanía, mostrando el impacto positivo del proceso de inclusión a la vida civil de los exintegrantes de grupos armados organizados,

estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos al régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz; por lo que condichas estrategias de comunicación se contribuye con la lucha contra la estigmatización hacia esta población.

Es primordial enterar con mensajes positivos a las diversas audiencias, para este propósito; así las cosas, resulta indispensable contar con contenidos en diversos formatos, para ser emitidos en espacios de medios posicionados en públicos directos. Para este fin misional y estratégico se requiere la emisión y publicación de contenidos en medios de comunicación tradicionales y no tradicionales radiales, televisivos, digitales, etc., de materiales estratégicos de divulgación, apoyando de esta forma la ejecución de la estrategia de comunicación para la divulgación de las políticas que desarrolla la ARN. Vale decir, que, la implementación de publicación corresponde a la ejecución de un plan de medios con la colocación de contenidos en medios tradicionales (Radio, prensa y televisión) y no tradicionales (Medios digitales, redes sociales), bien sea del orden nacional, regional, local, alternativo y comunitarios, de acuerdo con las necesidades de divulgación de la entidad.

En este sentido, considerando el impacto que tiene la colocación de contenidos con mensajes institucionales en medios de comunicación, redes sociales, entre otros canales, sobre la socialización, divulgación y fortalecimiento de las políticas y programas que adelanta la ARN, se considera necesario continuar con estas actividades, las cuales fortalecen el Plan Estratégico de Comunicaciones y coadyuvan en la implementación de las actividades a cargo de la Entidad.

Con fundamento en todo lo anterior, es preciso señalar que la ARN no cuenta actualmente con un mecanismo propio para la creación, producción, post producción, y colocación de contenidos estratégicos (productos audio/visuales) en medios de comunicación masivos, nacionales, locales, regionales, comunitarios, alternativos, entre otros, para la divulgación de las políticas, procesos y actividades que adelanta la entidad, propendiendo por fomentar y fortalecer el vínculo con la comunidad en general, y en especial con la población objeto.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la necesidad de apoyo en temas de divulgación persiste, de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, la Oficina Asesora de Comunicaciones para la vigencia 2026 requiere adelantar la contratación el servicio de central de medios, a efectos de contar con la difusión del objeto misional de la ARN que se fundamenta en la atención a población altamente vulnerable, por medio de las piezas de comunicación más pertinentes, para su difusión en medios, buscando dar a conocer los beneficios que otorga el Estado a través de los programas, planes y políticas lideradas por la entidad, en procura del posicionamiento y sostenimiento de la imagen institucional, y acercar a la ciudadanía en general.

Se destaca que el servicio de central de medios es importante dentro de la industria de la divulgación y difusión de mensajes y políticas institucionales, no sólo en Colombia, sino en el mundo, ya que son estas quienes conocen de manera profunda todo el sistema, incluyendo en este, los medios de comunicación, las fortalezas de cada uno y el papel que desempeña según los públicos objetivos y por ende las ventajas a la hora de optimizar los recursos de los clientes para que sus planes de divulgación y comunicación sean eficaces y eficientes.

Una central de medios le permitirá a la Entidad contar con un aliado que gestione espacios estratégicos en medios de comunicación masiva o alternativa, nacional, regional, local y comunitaria, y así posicionar los

mensajes en las franjas de audiencias donde se encuentran los públicos objetivos a los cuales se quiere llegar. Así mismo, la facilitación de espacios en la divulgación pública les permite ofrecer tarifas y descuentos a los clientes y así optimizar el presupuesto con que cuenta la ARN para sus procesos de divulgación y difusión en medios de comunicación.

Es así como la ARN, al contar con una central de medios, tendría el apoyo de toda una estructura especializada en gestionar los medios para las estrategias de comunicación que se requieran. En este sentido, se encuentra que entre las actividades que desarrolla una central de medios está el de asegurar que los mensajes lleguen de manera efectiva a las audiencias adecuadas en el lugar y momento apropiados y al menor costo posible para la Agencia como anunciante.

A través del servicio de la central de medios, la entidad ha logrado desde el año 2019 la visibilización de los procesos misionales, como la reincorporación, con la colocación de contenidos relevantes en medios digitales, radio y televisión, tales como:

- Reincorporación política – participación electoral
- Acuerdo de paz y reconciliación
- Reincorporación comunitaria - Política de mujeres y género
- Acciones BTL para activación de jornadas como la marcha en defensa de la vida de los firmantes de paz
- Espacios radiales en Caracol radio y la W para divulgación de la gestión de la ARN
- Programa de Reincorporación Integral PRI
- Prevención de la estigmatización hacia los firmantes de paz
- Invitación a las audiencias de rendición de cuentas
- Divulgación de actividades como la conmemoración del noveno aniversario de la firma del Acuerdo de Paz.

Estos mensajes en medios de comunicación han aportado para la socialización, divulgación y fortalecimiento de las políticas y programas que adelanta la ARN, y han fortalecido su estrategia de comunicaciones.

1.3. Descripción de la Necesidad y Relación con el Plan Estratégico de Comunicaciones

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en cumplimiento de su propósito misional, requiere la contratación de un servicio especializado de Central de Medios para la vigencia 2026. Esta necesidad se fundamenta en la ejecución técnica del Plan Estratégico de Comunicaciones (PEC) de la entidad, el cual se desarrolla bajo los siguientes parámetros:

1.3.1. Articulación de Esfuerzos y Propósito Misional

Para el año 2026, la entidad requiere realizar acercamientos estratégicos frente a la opinión pública. El objetivo primordial es alcanzar una adecuada articulación de acciones y esfuerzos que propenda por un vínculo sólido

con la comunidad. Esta interacción busca incidir directamente en la **i**magen, credibilidad y visibiliz**ación i**nstitucional, permitiendo que la sociedad civil reconozca de manera clara los avances en la política de reincorporación y normalización en todo el territorio nacional.

1.3.2. Alcance Estratégico del Plan 2026

La contratación de la Central de Medios permitirá ejecutar las actividades de divulgación de las políticas y la gestión de la ARN, bajo los siguientes pilares de gestión comunicacional:

- **Visibilización de la Gestión en Territorio:** Implementación de pauta y difusión de contenidos en medios nacionales, regionales y locales (con énfasis en zonas de influencia y PDET), con el fin de informar sobre los hitos y resultados de la gestión institucional.

- **Fortalecimiento del Vínculo con la Comunidad:** Desarrollo de campañas pedagógicas que traduzcan la normativa y los procesos técnicos de la Agencia a un lenguaje ciudadano, facilitando el diálogo social y la transparencia.

- **Gestión de la Imagen Institucional:** Ejecución de estrategias de comunicación masiva orientadas a reducir el estigma y a posicionar narrativas de éxito sobre los proyectos productivos y la reincorporación integral.

- **Divulgación de Políticas Públicas:** Garantizar que la información sobre las rutas de atención y los resultados de la entidad llegue de manera oportuna y efectiva a los diferentes grupos de interés y a la opinión pública en general.

1.3.3. Justificación Técnica de la Contratación

Dada la complejidad del panorama informativo y la necesidad de cobertura nacional en 2026, la ARN requiere de un aliado estratégico que asegure el cumplimiento de lo establecido en el PEC mediante:

1. **Optimización de Recursos:** Capacidad de negociación y compra eficiente de espacios publicitarios en diversos canales de comunicación.

2. **Seguimiento y Adaptabilidad:** Evaluación constante del impacto de los mensajes para ajustar la estrategia de comunicación según la coyuntura del país, priorizando la efectividad del mensaje institucional sobre metas rígidas.

3. **Cobertura Integral:** Garantía de alcance en medios digitales, radiales, impresos y televisivos, asegurando que la gestión de la ARN sea visible tanto en centros urbanos como en las zonas rurales más apartadas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

Contratar los servicios de central de medios para la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, con el objetivo de divulgar los planes, programas y proyectos de las políticas de competencia de la Entidad.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tiene como propósito la prestación de servicios integrales de Central de Medios, lo cual comprende la planeación estratégica, la reserva, compra, seguimiento y optimización de espacios publicitarios. El alcance se detalla a través de las siguientes dimensiones técnicas:

- **Gestión de Medios Tradicionales:** Comprende la negociación y colocación de cuñas radiales, comerciales de televisión (nacional, regional y local) y avisos en prensa escrita, asegurando la cobertura en las zonas geográficas priorizadas por la Agencia.
- **Ecosistema Digital y Redes Sociales:** Incluye la administración y ejecución de pauta digital en plataformas como Meta (Facebook/Instagram), X (anteriormente Twitter) y Google Ads. Esto conlleva el manejo de los medios de pago para garantizar la continuidad de las campañas mensuales según el presupuesto asignado por la Entidad.
- **Gestión de Plataformas Especializadas:** El contratista deberá realizar el pago y administración de suscripciones anuales necesarias para la gestión de contenidos de la Oficina Asesora de Comunicaciones, específicamente: X Premium, Flickr Pro y Envato (Plan Equipo).
- **Estrategias de Divulgación de Alto Impacto:** Organización técnica y logística de actividades BTL y digitales (foros, webinars, seminarios, etc.) en alianza con medios masivos, que incluyan la provisión de personal técnico, panelistas y la amplificación de la actividad a través de los canales del medio asociado.
- **Análisis de Audiencias y Optimización:** Aplicación de herramientas de medición de impacto (EGM, TGI, IBOPE, COMSCORE o equivalentes) para ajustar la pauta en tiempo real, garantizando el traslado de la totalidad de bonificaciones, descuentos y valores agregados a favor de la ARN

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para llevar a cabo el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis a los contenidos publicados en redes sociales y medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, se deberá tener en cuenta las condiciones y requerimientos descritos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual hace parte de la presente contratación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el ANEXO No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, el Estudio Previo, y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Presentar en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato, los planes de medios y/o cotizaciones y/o presupuestos y/o desagregados para la difusión en medios tradicionales y no tradicionales, para revisión y aprobación de estos por parte del supervisor.
3. Entrega del Plan de Trabajo y Cronograma Inicial: Presentación de una propuesta detallada de cronograma para el primer mes de ejecución, que incluya el flujo de aprobación de órdenes de pauta y la metodología de coordinación con el equipo de comunicaciones de la ARN.
4. Incluir nuevos medios de comunicación en los planes de difusión establecidos en los presupuestos desagregados, de acuerdo con las directrices y necesidades de la Entidad, para lo cual deberá presentar las respectivas cotizaciones del medio a incluir, lo cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato mediante correo electrónico.
5. Entregar copia de las facturas o documento equivalente, soporte de los medios de comunicación con quien el contratista realizó las contrataciones para la difusión del plan de medios ordenado, la cual debe incluir, relacionar y discriminar todos los descuentos, bonificaciones, incentivos etc., aplicados, bien sea en la misma factura o en documento adicional expedido por el medio, lo anterior con la finalidad de efectuar seguimiento financiero del contrato.
6. Modificar en un término máximo de tras (3) días hábiles los planes de difusión cuando se requiera, de

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

acuerdo con la solicitud del supervisor y presentar el presupuesto ajustado según corresponda.

7. Trasladar a la ARN la totalidad de descuentos y bonificaciones, derivadas de las negociaciones con los proveedores, presentando previamente los documentos definitivos de negociación a suscribirse, para la correspondiente aprobación del supervisor, lo cual deberá quedar documentado en los respectivos informes de actividades.
8. Realizar las negociaciones para la consecución de los espacios para la difusión de mensajes, directamente entre la central de medios y los medios de comunicación, de acuerdo con el plan de medios autorizado y el presupuesto aprobado por el supervisor.
9. Verificar y vigilar la correcta ejecución del plan de medios de carácter masivo ordenado: radio, prensa, televisión, revistas, medios digitales y alternativos con cobertura nacional, regional, local, comunitaria, sujetándose a los lineamientos que indique la Entidad.
10. Realizar la suspensión o cancelación de los planes de difusión en un término no superior a un (1) día hábil cuando se requiera, contado a partir de la solicitud del supervisor (de acuerdo con los cronogramas de cada medio).
11. Previa citación del supervisor, asistir a las reuniones de seguimiento con el fin de verificar la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, en las cuales se debe entregar al supervisor un informe del avance de actividades ejecutadas durante el periodo, detallando cada una de las acciones realizadas, de acuerdo con lo requerido en el ANEXO No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” y un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus los alcances, beneficios, optimización y bonificaciones para la ARN.
12. Recomendar a la ARN los medios de comunicación de carácter masivos, directos, alternativos y/o comunitarios más adecuados, acorde al objetivo de cada campaña, de acuerdo con la solicitud que realice la supervisión.
13. Entregar mediante correo electrónico las respectivas certificaciones de pauta emitida, así como los soportes de todas las acciones, publicaciones y/o difusiones hechas en los distintos medios.
14. Entregar un informe final con el detalle sobre el cumplimento de todas las obligaciones contractuales, dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de terminación del contrato, el cual refleje una relación de los servicios efectivamente prestados y la ejecución presupuestal detallada durante el plazo de ejecución del mismo, que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión publicitaria. conforme a lo señalado en ANEXO No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.
15. Abstenerse de hacer uso de la información y los documentos obtenidos durante el desarrollo del presente contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación, pues la propiedad intelectual y patrimonial de los productos corresponde exclusivamente a la ARN.
16. Garantizar la protección de los derechos morales de autor de las piezas que le sean entregadas para divulgar a través de los medios, absteniéndose de hacerlas públicas por cualquier otro medio o canal.
17. El contratista deberá presentar, previo al pago de los productos audiovisuales o fotográficos, los documentos que acrediten el uso legal de las licencias obtenidas a través de **Envato** y **Flickr Pro**, así como los derechos de autor de las piezas generadas para la Agencia.
18. El contratista deberá subcontratar personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios para el desarrollo de las acciones de comunicación, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del

decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.
Nota 2. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

19. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.

OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, los cuales servirán de soporte para documentar, verificar y aprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En concordancia con la política de "Cero Papel" de la Entidad, todos los informes deberán ser entregados en formato digital (PDF y archivos editables cuando se requiera p.ej. cuadros de métricas en Excel), debidamente suscritos por el Representante Legal del contratista y el director de Cuenta.

2.5.1. Informes Mensuales de Ejecución

El contratista deberá presentar informes mensuales durante el plazo de ejecución del contrato, que den cuenta del avance detallado del cumplimiento de las obligaciones. Dicho informe deberá ser presentado para aprobación de la supervisión dentro de los **diez (10) días hábiles** del mes siguiente al reporte de actividades.

Este informe deberá contener como mínimo:

- **Plan de Medios Ejecutado:** Relación de los contenidos colocados en canales tradicionales (Radio, TV, Prensa) y no tradicionales (Digitales), especificando fechas, horarios, frecuencias y ubicaciones.
- **Certificaciones de Emisión y Testigos:** Soportes documentales que acrediten la publicación o emisión (grabaciones, recortes de prensa, certificaciones de medios).
- **Reporte de Inversión y Pagos:** Detalle de los pagos realizados a plataformas (Meta, Google Ads, X) y el estado de las suscripciones anuales (X Premium, Flickr Pro, Envato).
- **Métricas de Alcance y Analítica:** Análisis de impacto de la pauta digital, incluyendo impresiones, clics, interacciones y segmentación efectiva de las campañas.

2.5.2. Informe Final

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, y en un término no mayor a **diez (10) días hábiles**, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión un informe final de ejecución. Este documento debe consolidar la gestión realizada durante toda la vigencia del contrato y debe incluir:

- **Balance Consolidado de Inversión:** Cuadro resumen de la ejecución presupuestal por tipo de medio y canal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Evaluación de Impacto:** Análisis comparativo de los objetivos de divulgación trazados frente a los resultados obtenidos en la visibilidad de los planes, programas y proyectos de la ARN.
- **Memoria Técnica Institucional:** Archivo digital organizado con todos los contenidos estratégicos colocados y los respectivos soportes de cumplimiento.
- **Estado de Entrega de Suscripciones:** Acta de entrega y estado de las credenciales/suscripciones de las plataformas gestionadas durante el contrato.

2.5.3. Informes Extraordinarios

La supervisión del contrato podrá solicitar informes específicos o extraordinarios cuando la necesidad del servicio lo requiera o para dar respuesta a requerimientos de entes de control, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el plazo que la supervisión determine para cada caso.

2.5. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2.6. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, y su lugar de ejecución será en todo el territorio nacional.

3. CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **LICITACIÓN PÚBLICA.**

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la**: LICITACIÓN PÚBLICA,** de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	SI
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información.	NO

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

5.1. CÓDIGO UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
82 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210 publicidad	821016 publicidad difundida
82 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210 publicidad	821019 colocación y cumplimiento de medios
82 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8211 escritura y traducciones	821119 servicios de noticias y publicidad
83 servicios Públicos	8312 información	831217 servicios de información

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente, se realiza el estudio del sector relativo a los servicios de **Central de Medios** para la vigencia 2026:

Los sectores productivos o de la economía se utilizan para clasificar la actividad económica de una región según el proceso productivo que la caracteriza. Actualmente, existen cinco tipos de sectores económicos que se dividen en diferentes ramas de producción: primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Cada país apuesta por uno u otro en función, entre otros factores clave, de los recursos propios con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus políticas y estrategias de desarrollo.

- **Sectores económicos clásicos: sector primario, secundario y terciario.**

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. El sector terciario ofrece servicios a la población en general.

- **Sector primario o sector agropecuario.**

El sector primario, conocido también como agropecuario, obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables

como no renovables) para luego transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas a la producción industrial y al abastecimiento de ciertos tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes:

- ✓ Agricultura
- ✓ Ganadería
- ✓ Pesca
- ✓ Explotación de los recursos forestales
- ✓ Minería

- **Sector secundario o sector Industrial.**

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas para transformar las materias primas, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- ✓ Elaboración de metal y fundición
- ✓ Producción de automóviles
- ✓ Producción textil
- ✓ Industria química
- ✓ Fabricación
- ✓ Energía
- ✓ Ingeniería

- **Sector terciario o sector de servicios.**

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Características del sector terciario

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

- ➢ Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo. Permite la evolución de la producción, logrando así el incremento del producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.
- ➢ El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.
- ➢ Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.

➢ El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

Importancia del sector terciario

➢ El sector terciario es importante debido a que es denominado la gran fuente que genera empleo, lo que beneficia a gran escala su economía
➢ Además, este está presente en nuestra vida día a día como, por ejemplo, cuándo se va a la escuela, cuando viajamos, cuando hacemos las compras, cuando vemos televisión, entre otras.
Este sector es importante para toda la población porque permite organizar, dirigir y controlar las actividades diarias de la población.

De acuerdo con lo anterior el objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca en el sector terciario o sector de servicios de la economía, el cual comprende aquellas actividades orientadas a la prestación de servicios,, intermediación, y apoyo logístico.

A diferencia de los sectores primario y secundario, que se ocupan de la extracción de recursos naturales y de la transformación de materias primas en bienes, respectivamente, el sector terciario no produce bienes tangibles, sino que desarrolla actividades destinadas a satisfacer necesidades mediante la prestación de servicios especializados y de apoyo a los procesos productivos.

En este sentido, el sector terciario constituye un componente esencial del sistema económico, en tanto permite la articulación y funcionamiento eficiente de los demás sectores, facilitando la provisión de insumos, la logística, la comercialización y la circulación de bienes y servicios. Asimismo, es uno de los sectores con mayor participación en la generación de empleo y en la contribución al Producto Interno Bruto (PIB), consolidándose como un factor determinante para el desarrollo económico y social del país.

5.3. ASPECTOS GENERALES

Las centrales de medios son una de las industrias más importantes y grandes en términos de publicidad, pues manejan la inversión publicitaria de las industrias y establecen la negociación con los medios de comunicación.[1]

El trabajo de una Agencia de medios, como también se llaman estas empresas, ha variado notablemente desde que internet se ha convertido en un vehículo publicitario tan poderoso. Así, hoy en día ya no solamente se gestiona la aparición en medios físicos como la televisión, los periódicos o las pancartas publicitarias, sino que también se juega con los digitales. Las nuevas técnicas de marketing participativo, que buscan introducir al posible comprador en una experiencia virtual basada en la realidad aumentada o el marketing viral con base en la red, han sido nuevas creaciones (o viejas creaciones adaptadas a nuevos tiempos) que están triunfando hoy en día.[2]

[1] https://www.portafolio.co/negocios/empresas/centrales-medios-piden-cambio-30152

[2] https://www.weareamundsen.com/que-es-y-como-funciona-una-central-de-medios/

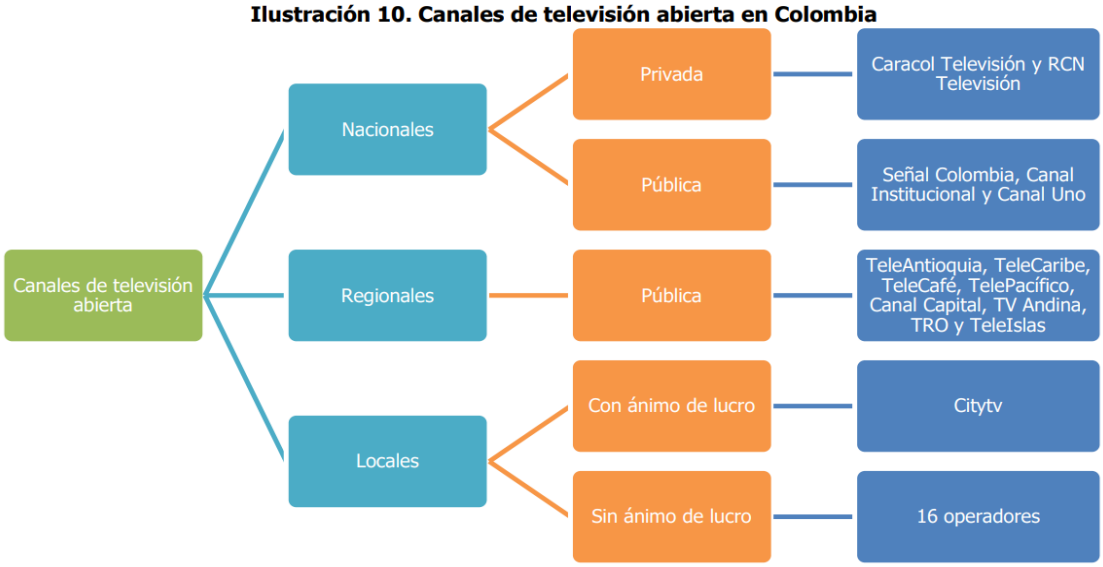
Una agencia de medios, además, puede comprar espacios de tipo publicitario en grandes cantidades para luego recolocarlos a sus propios clientes en consonancia a sus necesidades y estilo publicitario ideal. De esta forma pueden tener siempre acceso libre a una serie de espacios que, de otra forma, quizás no siempre estarían disponibles, y gestionar de la manera más efectiva posible la publicidad de sus clientes.

Evidentemente, la participación de una agencia de medios es prácticamente ineludible en el panorama del marketing actual. Profesionalidad y sencillez hacen que su contratación sea una de las primeras inversiones a las que debe de hacer frente una empresa cualquiera[3]

Aspectos representativos del servicio.

En la actualidad para la prestación del servicio existen diferentes medios donde se pueden presentar o visualizar los contenidos piezas, programas y políticas que tiene cada entidad o empresas, entre estas encontramos emisoras, diferentes caneles y demás medios de información, los cuales pueden ser privados y públicos, a continuación, se detalla según reporte de la La Comisión de Regulaciones de Comunicaciones

Ilustración 10. Canales de televisión abierta en Colombia



Fuente: Elaboración CRC.

Fuente: https://www.crcom.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-38-3-9/Propuestas/documento-estudio-mercados-tv-2000-38-3-9.pdf

- **Actividades económicas del sector.**

De acuerdo con la "Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- Divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto pretende satisfacer las necesidades de

[3] https://www.weareamundsen.com/que-es-y-como-funciona-una-central-de-medios/

quienes buscan datos económicos clasificados, conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
7310	Publicidad

5.3.1. Aspectos Económicos

Para el desarrollo efectivo de esta estrategia, es fundamental realizar un análisis riguroso del entorno económico y social en el que se implementarán las acciones.

Variables como el comportamiento del sector servicios, el Producto Interno Bruto (PIB) como indicador de capacidad económica nacional y regional, y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que refleja el poder adquisitivo de los hogares, son determinantes para planificar una intervención sostenible y pertinente.

Así mismo, es necesario considerar otros sectores de la economía que puedan incidir en la viabilidad y sostenibilidad de los procesos de publicidad o difusión, garantizando que los recursos invertidos generen impactos reales y perdurables sobre la imagen y el conocimiento trasmitido a la sociedad, en el marco de la reincorporación integral y la reparación transformadora.

Salario Mínimo y Auxilio de Transporte

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2020 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte 2020 - 2026

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	1469 y 1470 DE 2025 y 0159 DE 2026[4]

[4] (*) Para la vigencia **2026**, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026**, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): $1.750.905
Auxilio de Transporte (2026): $249.095

Es importante precisar que, conforme al (…) "***Artículo 2 – Vigencia y derogatoria*** *del Decreto 0159 de 2025, este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y permanecerá vigente* ***hasta que se profiera sentencia dentro del proceso de nulidad radicado bajo el número 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) (…)",*** que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En tal sentido, mientras no exista decisión judicial definitiva dentro del proceso referido, los valores indicados en el Decreto 0159 de 2026 constituyen el marco normativo aplicable para efectos laborales, contractuales, presupuestales y demás actuaciones que requieran como referencia el salario mínimo legal vigente para el año 2026.

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio de costos, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, utilizado para la toma de decisiones y para el análisis de situaciones de carácter económico, por parte del gobierno, así como de los entes privados.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional: principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales; igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

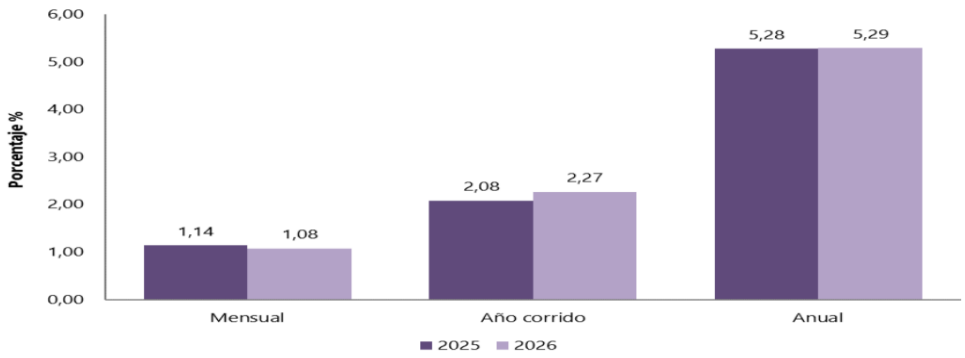
A continuación, se muestra el comportamiento del IPC febrero de 2026 analizado por el DANE.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*[5]

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): **Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%),** Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%)

En el presente contexto económico, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador macroeconómico de referencia, al medir las variaciones en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios. Su evolución incide de manera directa en la formulación y ajuste de políticas financieras y presupuestarias, afectando rubros clave como remuneraciones, costos operativos e insumos productivos. En el marco del proceso que nos ocupa, la incorporación del IPC resulta indispensable, en tanto representa la variable utilizada para la actualización de los valores monetarios asociados a bienes y servicios en el país. Específicamente, el comportamiento del IPC impacta de forma directa en la estructuración del presupuesto requerido para la provisión de los diferentes servicios, incluyendo conceptos como salarios, prestaciones sociales, tasas, contribuciones e insumos.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador macroeconómico fundamental que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras geográficas nacionales durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Esta medición incluye únicamente la

producción realizada dentro del territorio nacional, independientemente de si es ejecutada por agentes económicos nacionales o extranjeros, y valora cada bien o servicio a precios de mercado.

Participación del Estado en la Economía a través de las Compras Públicas

En Colombia, las compras públicas representan un componente significativo de la actividad económica. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las compras públicas en el país equivalen entre el 10% y el 15% del PIB anual, posicionando al Estado como el principal comprador en la economía nacional.

Impacto y Función de las Compras Públicas

Dada su magnitud, las compras públicas no solo permiten al Estado operar y cumplir con sus funciones, sino que también facilitan la implementación de políticas públicas y el impulso de las economías regionales. Además, tienen la capacidad de modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados, influyendo en la oferta y demanda de bienes y servicios.

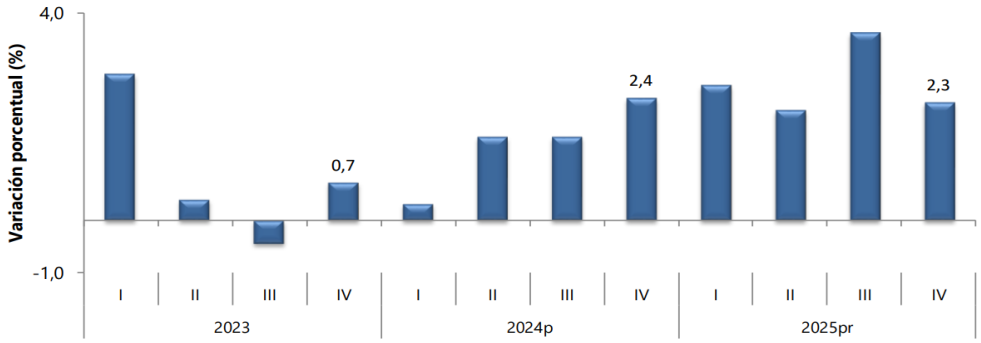
Responsabilidad de las Entidades Estatales en la Contratación

Por lo tanto, las entidades estatales tienen la responsabilidad de promover la competencia y generar efectos positivos en los mercados relacionados con sus procesos de contratación. Esto implica diseñar e implementar estrategias de compra pública que maximicen el valor por dinero, optimicen el uso de los recursos públicos y contribuyan al desarrollo económico sostenible.

Variación anual del Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM).

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es el indicador oficial que refleja el valor promedio del dólar estadounidense frente al peso colombiano. Corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de dólares de contado realizadas en el mercado cambiario colombiano.

Para su cálculo se tienen en cuenta las operaciones efectuadas entre los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como aquellas realizadas por estos con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC, y las operaciones que los IMC celebran con el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en la información reportada por las entidades participantes y de acuerdo con la reglamentación vigente expedida por el Banco de la República.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Las variaciones en el precio del dólar tienen un impacto directo en la economía nacional, especialmente en el costo de los insumos importados, los bienes de consumo, la deuda externa y, en general, en los sectores productivos que dependen del comercio exterior.

5.3.2. Aspectos Técnicos

Una central de medios es una organización especializada en la planificación, gestión, compra y optimización de espacios publicitarios en medios de comunicación tradicionales y digitales. Su función central es maximizar el impacto de la inversión en comunicación mediante el uso de análisis de audiencias, negociación con medios, herramientas tecnológicas y estrategias de distribución de contenidos.

Propósito y valor estratégico
Una central de medios sirve para:

- Asegurar eficiencia en la inversión publicitaria, optimizando costos y negociando condiciones preferenciales con medios gracias a economías de escala.
- Diseñar estrategias de medios basadas en datos, utilizando estudios de audiencia, segmentación avanzada y modelos de atribución para orientar la pauta hacia los públicos de mayor relevancia.
- Integrar y coordinar campañas multicanal, garantizando coherencia entre medios tradicionales, digitales, programáticos y plataformas emergentes.
- Monitorear, medir y optimizar resultados, mediante métricas de desempeño, análisis de alcance y frecuencia, y ajustes en tiempo real.
- Reducir riesgos y elevar la trazabilidad, al centralizar la compra, el control presupuestal y la verificación de entregables con criterios técnicos y verificables.

Rol dentro del ecosistema de comunicación
Las centrales de medios actúan como intermediarias técnicas y estratégicas entre anunciantes, agencias creativas y medios, aportando:

- Capacidad analítica para la toma de decisiones.
- Herramientas tecnológicas para la gestión de pauta.
- Conocimiento del mercado y del comportamiento de audiencias.
- Transparencia en la ejecución y reporte de campañas.

Los avances tecnológicos han redefinido el rol de las centrales de medios, pasando de ser intermediarias de compra a convertirse en plataformas de inteligencia, automatización y optimización basada en datos. Los principales desarrollos son:

1. Publicidad programática y automatización de compra
2. Inteligencia artificial y machine learning
3. Medición avanzada y atribución multicanal

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

4. Plataformas de datos y ecosistemas de audiencias
5. Creatividad dinámica y personalización a escala
6. Integración omnicanal y ecosistemas de medios
7. Verificación, transparencia y brand safety
8. Plataformas colaborativas y dashboards ejecutivos

Las centrales de medios han evolucionado hacia centros de inteligencia y automatización, donde la tecnología permite:

- Optimizar inversión
- Personalizar mensajes
- Medir con precisión
- Integrar canales
- Garantizar transparencia

Esto las convierte en actores clave para campañas públicas y privadas que requieren eficiencia, trazabilidad y resultados verificables

5.3.3. Aspectos Regulatorios:

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector que presta servicios de central de medios y agencia de comunicaciones.

La entidad que regula las centrales de medios y agencias de publicidad es la Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria (CONARP), expidió el código de autorregulación publicitaria en octubre del 2013, el cual es una regulación ponderada, con principios y conductas universales de respeto a la veracidad de la información, la decencia, la honestidad y a los derechos del consumidor y de los competidores, sin limitar la creatividad en aquellos aspectos que trascienden lo objetivo de la comunicación de las características del producto o servicio.

Otros gremios que reúnen las empresas de este sector son la Unión Colombiana de Empresas Publicitarias UCEP, Asomedios y la IAB Colombia (Asociación Internacional sin fines de lucro de Publicidad en Internet).

Así mismo, La Comisión Nacional de Televisión es la entidad del Estado que, en materia de televisión, planea, dirige y desarrolla las políticas; regula el servicio; gestiona el uso del espectro electromagnético; garantiza los derechos de televidentes y usuarios y los fines y principios del servicio, y promueve la competencia y la eficiencia en el sector.

Así mismo, se debe tener en cuenta la siguiente normatividad impartida a nivel Nacional:

- Constitución Política de la República de Colombia.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015” "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del
- sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.

5.3.4. Aspectos Comerciales

Este análisis permite comprender cómo interactúan los oferentes con los anunciantes del sector público y cuáles son las prácticas comerciales estándar que garantizan la eficiencia del gasto de los recursos asignados.

A. Estructura de la Oferta y Modelos de Negocio

En 2026, el mercado de centrales de medios se ha consolidado bajo el modelo de **Agencias de Servicios Integrales (360°)**. Las empresas del sector ya no solo actúan como intermediarios de compra, sino como consultores estratégicos que integran:

- **Gestión de Pauta Neta:** Compra directa de espacios en medios tradicionales (Radio, TV, Prensa) y digitales (Meta, Google, X).

- **Honorarios por Administración (Fee):** El mercado establece un porcentaje de administración o una suma fija mensual por la gestión operativa, técnica y administrativa del contrato.

- **Servicios Conexos:** Producción de eventos BTL e impresión de material, donde el aspecto comercial se basa en precios unitarios fijos por producto o servicio entregado.

B. Mecanismos de Pago y Financiación en el Sector

Dada la naturaleza de la pauta en plataformas digitales internacionales, el aspecto comercial está marcado por la **inmediatez de los pagos**:

- **Pauta Digital:** Plataformas como Google Ads, Meta y X operan bajo modelos de pago por adelantado o crédito revolvente de corto plazo. Comercialmente, el contratista debe poseer la capacidad financiera para fondear estos pagos mientras se tramita la cuenta de cobro ante la ARN, mitigando el riesgo de suspensión de campañas.

- **Suscripciones Tecnológicas:** El pago de planes anuales (Flickr Pro, Envato, X Premium) se realiza en un único desembolso al inicio de la suscripción, lo cual debe ser previsto en el flujo de caja comercial del proponente.

C. Dinámica de Precios y Negociación (Economías de Escala)

El valor comercial de contratar una Central de Medios radica en su **capacidad de negociación**.

- **Tarifas Mayoristas:** Las agencias acceden a tarifas diferenciales en medios de comunicación masivos (Nacionales y Regionales) debido al volumen de inversión que gestionan para múltiples clientes. La ARN se beneficia de estas economías de escala, obteniendo mayor alcance (puntos de rating o impresiones) por el mismo valor invertido.

- **Precios de Insumos:** Los precios comerciales de los servicios de logística BTL para 2026 reflejan el impacto del incremento salarial. No obstante, la alta competencia en el sector de artes gráficas permite que los precios unitarios se mantengan competitivos mediante la optimización de procesos industriales.

D. Condiciones de Competencia y Concurrencia

El sector presenta una alta concurrencia de oferentes.
Se identifican dos grandes perfiles comerciales que suelen participar en estos procesos:

A. **Holdings Internacionales:** Con robustez tecnológica para pauta programática.
B. **Agencias Nacionales Consolidadas:** Con gran capacidad logística para actividades BTL en territorio.

E. Estacionalidad y Comportamiento de la Demanda

La demanda de servicios de la ARN no es lineal comercialmente, la misma presenta picos de ejecución asociados a campañas de divulgación de la política de reincorporación o eventos nacionales de paz, lo que exige flexibilidad en el suministro de materiales e instalación de infraestructuras para foros y seminarios.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.3.5. Otros

A. Contexto Social y Enfoque de Reconciliación

En 2026, la comunicación de la ARN no es meramente informativa, sino transformadora. El sector de la publicidad y los medios debe adaptarse a un entorno social que demanda:

- **Lenguaje Incluyente y No Estigmatizante:** La Central de Medios debe garantizar que las piezas publicitarias y los foros BTL promuevan la reconciliación y eviten la estigmatización de la población en proceso de reincorporación.

- **Impacto en Comunidades de Acogida:** Las actividades BTL y la pauta en medios comunitarios deben fortalecer el tejido social en las zonas rurales y urbanas donde se implementan los programas de paz, reconociendo la diversidad étnica y cultural de Colombia.

B. Contexto Político y de Paz Total

- **Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo:** La estrategia de medios debe responder a las metas del Gobierno Nacional en materia de paz, lo que puede generar cambios en las prioridades de comunicación de la ARN según la coyuntura política.

- **Transparencia y Veeduría Ciudadana:** En 2026, existe una alta vigilancia sobre los recursos del **Fondo de Programas Especiales para la Paz**.

C. Contexto Ambiental (Sostenibilidad en Impresión y Eventos)

El sector de artes gráficas y logística ha evolucionado hacia la "Economía Circular". Para este proceso, se consideran los siguientes criterios ambientales:

- **Producción Sostenible:** Se priorizará el uso de sustratos (papeles y cartones) con certificación forestal (FSC o similar) y tintas con bajos niveles de compuestos orgánicos volátiles (COV) en el ítem de impresión de material de identificación.

- **Eventos BTL de "Cero Desperdicio":** En la organización de foros y seminarios, el contratista deberá proponer medidas para reducir el uso de plásticos de un solo uso y garantizar la correcta disposición de residuos sólidos, alineándose con las políticas ambientales del Estado colombiano para 2026.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

RESUMEN

Contexto	Factor Clave	Relevancia para la ARN
Social	**No estigmatización**	**Humanizar la reincorporación ante la ciudadanía.**
Político	**Paz Total**	**Ejecución eficiente de recursos del Fondo de Paz.**
Ambiental	**Compras Verdes**	**Reducción de la huella de carbono en impresos y eventos.**
Tecnológico	**Ciberseguridad**	**Protección de la identidad digital institucional.**

5.3.6. Análisis de División por Lotes / Segmentos (Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la ARN evaluó la posibilidad de dividir el presente proceso en grupos o lotes para fomentar la participación de Mipymes, bajo los siguientes criterios:

- **Tipo de entregable:** Los servicios de Central de Medios y actividades BTL para la ARN están intrínsecamente vinculados puesto la estrategia de comunicación requiere una unidad de mensaje y estética que solo se garantiza mediante una ejecución integral.

- **Valor del contrato:** El valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000,00) permite la participación de MIPYMES sin ser restrictivo a ellas.

- **Ámbito geográfico:** La cobertura es nacional y requiere una coordinación centralizada para impactar simultáneamente en regiones clave para la política de reincorporación.

Justificación de No Segmentación:

- ✓ **Eficiencia Técnica y Operativa:** La segmentación conduciría a que la ejecución sea técnica y económicamente ineficiente. La fragmentación de la pauta entre varios proveedores dificultaría el seguimiento de KPIs unificados y la optimización del presupuesto global en tiempo real.

- ✓ **Riesgo de Incoherencia en la Comunicación:** Al tratarse de temas sensibles de paz y reincorporación, dividir los servicios (ej. pauta por un lado y BTL por otro) podría generar mensajes contradictorios o desalineados, afectando la imagen institucional.

- ✓ **Economías de Escala:** La centralización permite obtener mejores tarifas de pauta con los medios masivos, maximizando el alcance de los recursos del Fondo de Programas Especiales para la Paz.

- ✓ **Coordinación de Recursos:** La gestión de herramientas como el plan Premium de X, Flickr Pro y Envato debe estar bajo un mismo responsable para garantizar la continuidad y el correcto uso de las licencias en todos los productos comunicativos.

Conclusión sobre Mipymes: Aunque no se divide por lotes, se promoverá la participación de las Mipymes.

5.3.7. Control de legalidad

En el año 2025, mediante oficios OFI25-00028956 y OFI25-00040475, la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República, respondió a la solicitud hecha por parte de la Entidad para la aprobación de los procesos de contratación de servicios de imprenta y monitoreo de medios, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes, a la fecha de la presente comunicación no se ha asignado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la competencia para emitir visto bueno previo para que las entidades inicien los procesos de contratación que generen gastos de publicidad, tomando en consideración:*
>
> 1. *El Decreto 0199 de 2024 que confería esa competencia, la limitó la temporalidad de la vigencia fiscal del **2024**.*
> 2. *El Decreto 0199 de 2024 no prevé ninguna disposición transitoria que permita considerar que la competencia que nos ocupa está actualmente vigente, mientras se expide el nuevo plan de austeridad del gasto para el año 2025.*
>
> *(…)"*

Teniendo en cuenta que, a la fecha, no fue emitida normativa al respecto para la vigencia 2026 ni ha sido expedida para la vigencia 2026, no se hace necesaria la gestión de este tipo de aprobaciones.

A. Normativa Sectorial de Comunicaciones

- **Licencias de Uso de Contenido:** El contratista deberá presentar, previo al pago de los productos audiovisuales o fotográficos, los documentos que acrediten el uso legal de las licencias obtenidas a través de **Envato** y **Flickr Pro**, así como los derechos de autor de las piezas generadas para la Agencia.

- **Habeas Data (Ley 1581 de 2012):** Antes del inicio de las campañas de pauta digital en **Meta, X y Google Ads**, el contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad y tratamiento de datos personales para garantizar que el uso de audiencias se ajusta a los estándares legales de privacidad.

5.4. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Posibles proveedores para la prestación del servicio a contratar.

Para determinar una muestra representativa de posibles proveedores y llevar a cabo el estudio de la oferta en el marco del presente proceso.

La oferta se divide en tres grandes segmentos:

1. Centrales de medios tradicionales y de gran escala (planeación, compra y optimización multimedios).
2. Centrales especializadas (digital, BTL, investigación, performance).
3. Centrales de medios comunitarios (cobertura territorial, enfoque social, emisoras locales).

Igualmente, la oferta puede visualizarse desde el ámbito público o privado, por ejemplo, desde lo público se encuentran: Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), Teveandina SAS – Canal Trece, Canal Capital, la Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda. (Telecafé Ltda.), Telepacífico y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. (ETB ESP). Según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales de televisión, tanto regionales como nacionales, son sociedades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado.

En este contexto, los canales regionales de televisión cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. Además, estos canales públicos forman parte de un mercado regulado en el que participan tanto canales públicos como privados.

Por otra parte, los actores y oferentes privados en el mercado de centrales de medios en Colombia se identifican así:

1 Grandes conglomerados mediáticos privados

- Valorem S.A.
- Organización Ardila Lülle (OAL)
- Organización Radial Olímpica (Hermanos Char)
- Grupo Aval / Casa Editorial El Tiempo
- PRISA Media (España)

Estos conglomerados son oferentes privados de inventario y, en algunos casos, operan unidades comerciales que funcionan como “centrales” internas para grandes anunciantes.

2 Agencias y centrales de medios privadas

- ✓ Adbid
- ✓ Woods & Trees
- ✓ Starcom (Publicis Groupe)

Estas son las centrales privadas más competitivas para procesos de contratación de alto nivel, especialmente cuando se requiere trazabilidad, innovación y capacidad multicanal.

3 Centrales de medios privadas registradas

Centrales privadas de alcance nacional

- Central Promotora de Medios S.A.S. – Bogotá
- Central Nacional de Medios S.A.S. – Cali
- Central Regional de Medios S.A.S. – Bogotá
- Central de Medios Metropolitana S.A.S. – Medellín

Centrales especializadas

- Central de Medios Tecnológicos S.A.S. – Bogotá
- Central de Medios Alternativos Cultura Popular S.A.S. – Bogotá

4 Oferentes privados con enfoque territorial o temático

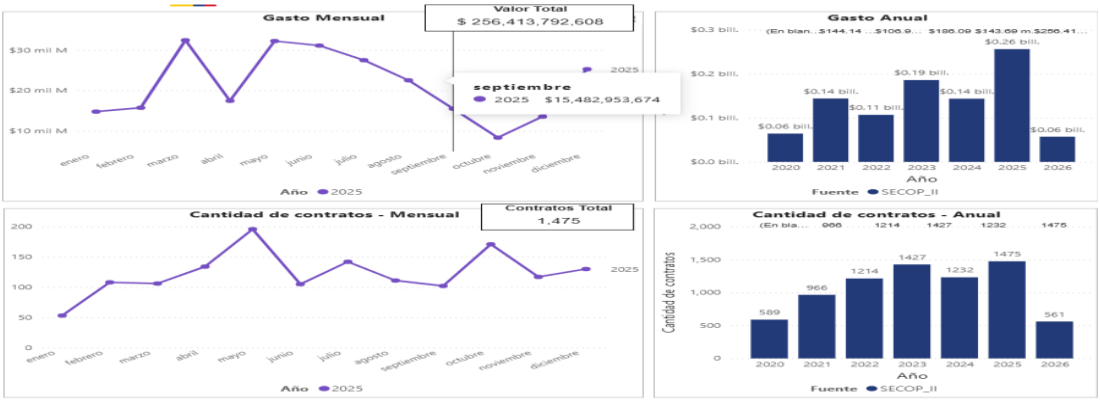
- Medios para el Desarrollo Local Ltda.
- Medios & Cultura Deportiva S.A.S.

Estas empresas son útiles para procesos regionales, campañas específicas o segmentos temáticos.

5.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó la consulta en la página de Colombia Compra eficiente modelo de abastecimiento estratégico durante los últimos tres años bajo la clasificación UNSPSC identificada para el presente proceso (821016 y 821019) y se encontraron los siguientes resultados:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

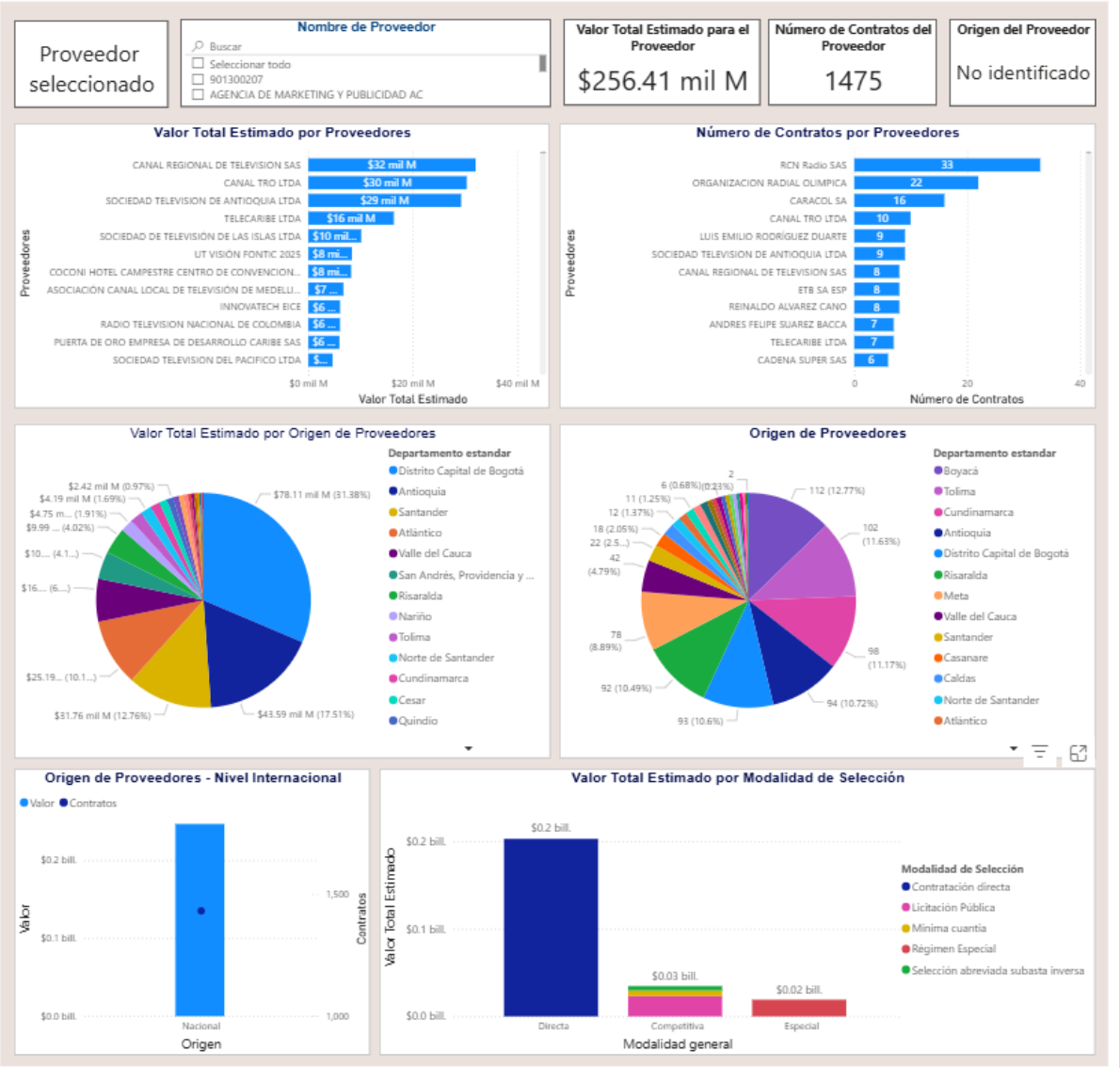


Fuente: Colombia Compra Eficiente[6]

Bajo esta clasificación se identificaron 1475 contratos suscritos por las diferentes entidades públicas a nivel nacional, en la vigencia pasada 2025.

[6] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: Colombia Compra Eficiente[7]

En el análisis realizado, se evidencia que, la modalidad de selección más aplicada fue la contratación directa, seguido de la licitación pública.

[7] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

¿Como ha adquirido el servicio la ARN?

A continuación, se describe el comportamiento de las contrataciones de central de medios realizadas por la entidad (ARN), según publicaciones del SECOP II:

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
No. de proceso	CD-ARN-1170-2025
No. Contrato	1499-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
Objeto	"Prestar el servicio de central de medios mediante la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, para la divulgación de información sobre los programas y políticas misionales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, entre sus diferentes públicos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en Anexo no. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas.
Valor	$ 433.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACIFICO
Plazo de ejecución del contrato	3 meses y 22 días

No. de proceso	CD-ARN-1110-2024
No. Contrato	1377-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
Objeto	"Prestar el servicio de central de medios mediante la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, para la divulgación de información sobre los programas y políticas misionales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, entre sus diferentes públicos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
Valor	$2.537.600.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Nombre o razón social del contratista	Radio Televisión de Colombia RTVC
Plazo de ejecución del contrato	4 meses y 5 días

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
No. de proceso	CD-ARN-1107-2023
No. Contrato	1433-2023
Vigencia	2023
Tipo de proceso	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo
Objeto	"Contratar los servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión de los programas institucionales de televisión, radio y demás productos audiovisuales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización; así como una central de medios para la colocación y producción de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, con el objetivo de divulgar los planes, programas y proyectos de las políticas de competencia de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Valor	$3.300.0000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Radio Televisión de Colombia RTVC
Plazo de ejecución del contrato	4 meses y 9 días

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
No. de proceso	LP-ARN-537-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Licitación pública

Objeto	Prestar el servicio de central de medios mediante la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, así como la producción de los mismos, para la visibilización de la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, en cumplimiento de su objeto misional, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
Valor	$2.000.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Unión Temporal por la Reincorporación 2022
Plazo de ejecución del contrato	9 meses

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
No. de proceso	LP-ARN-577-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Licitación pública
Objeto	Prestar el servicio de central de medios mediante la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales para la visibilización de la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, en cumplimiento de su objeto misional
Valor	$1.500.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	UT ACO - PUB ARN 2021
Plazo de ejecución del contrato	217 (Días)

¿Como adquieren estos servicios otras entidades?

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP II:

Entidad Contratante	Gobernación de Caldas
No. de proceso	CD-SH-293-2025_1
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Contratación directa
Objeto	Prestación de servicios de apoyo en la implementación de central de medios y operación logística para el desarrollo de estrategias de comunicación y ejecución de los eventos y demás actividades que sean necesarias para cumplir con los procesos de posicionamiento, difusión, logística y divulgación de los productos y servicios de la secretaria de hacienda del departamento de caldas.
Valor	$ 950.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Sociedad de televisión de Caldas, Risaralda y Quindío – TELECAFÉ
Plazo de ejecución del contrato	317 (Días)

Entidad Contratante	Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD
No. de proceso	IDRD-DG-CD-4072-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Contratación directa
Objeto	Prestar los servicios integrales de central de medios y producción audiovisual para fortalecer la divulgación, comunicación y socialización de la oferta de servicios, actividades institucionales, planes, programas, proyectos y políticas del IDRD.
Valor	$1.066.974.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CANAL CAPITAL
Plazo de ejecución del contrato	4 meses

Entidad Contratante	Superintendencia Nacional de Salud
No. de proceso	SNS-CD-84-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Contratación directa

Objeto	Prestar a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional los servicios de conceptualización, elaboración y producción de piezas gráficas, producción de material audiovisual y, difusión de estrategias y campañas de comunicación, para los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.
Valor	$2.804.136.715
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Sociedad de televisión de Caldas, Risaralda y Quindío - TELECAFÉ
Plazo de ejecución del contrato	5 meses

Entidad Contratante	**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**
No. de proceso	SDH-LP-0005-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación pública
Objeto	Proveer a la Secretaría Distrital de Hacienda de los servicios de Central de Medios para la divulgación de sus planes, programas, proyectos y políticas, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y contratación de emisión y distribución de contenido institucional multiformato en plataformas digitales y/o medios de comunicación masivos, alternativos y comunitarios, con el fin de divulga r la misionalidad de la entidad.
Valor	$ 2.356.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y en En ejecución
Nombre o razón social del contratista	Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S
Plazo de ejecución del contrato	17 meses

Entidad Contratante	**Consejo Nacional Electoral**
No. de proceso	LP-CNE-005-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación pública

Objeto	Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.
Valor	$ 7.479.982.322
Estado del contrato	Proceso adjudicado y en En ejecución
Nombre o razón social del contratista	UT POR EL CNE 2025
Plazo de ejecución del contrato	6 (Meses)

Conclusión:

De acuerdo con lo anterior y a los antecedentes propios y de otras entidades, se concluye que:

- Los objetos de las contrataciones realizadas por otras entidades están enmarcados en el objeto que la ARN pretende contratar que corresponde a la prestación del servicio de Central de medios.

- El proceso de selección utilizado fue la Contratación Directa y la licitación pública acorde con el régimen jurídico aplicable, y las características técnicas de los servicios.

- El plazo de ejecución de los procesos y contratos referenciados osciló entre tres (3) y diecisiete (17) meses.

- Las entidades consultadas solicitan garantías como cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

5.6. INDICADORES FINANCIEROS

La Entidad verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior (2025). Estos indicadores son **habilitantes** y no otorgan puntaje.

En el mercado colombiano existen diversas empresas que cumplen con estándares financieros sólidos que suministren los bienes y/o servicios requeridos y que a través de su experiencia en ámbitos públicos y privados se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia. Así las cosas, se debe realizar un análisis de empresas que puedan suministrar los bienes y/o servicios que requiere la entidad en condiciones adecuadas.

Por lo anterior la entidad tomo dos fuentes de información a fin de establecer los indicadores financieros que puedan garantizar una solides del futuro contratista y que disminuyan los riegos financieros de la ejecución contractual.

En primer lugar, como fuente primaria del mercado se verifican y analizan los estados financieros de los proveedores interesados en el proceso de solicitud de información realizado por la entidad en la plataforma del SECOP II, SIP-ARN-005-2026 así:

No	NIT	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
1	901.233.149,00	241.059.301,00	1,34	97%	1,12	10%	299%
2	830.012.587,00	7.082.919.252,00	2,67	19%		4%	5%
3	810.002.605,00	25.068.806.894,00	2,35	43%	4,98	13%	24%

Análisis estadístico

	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
MINIMO	241.059.301,00	1,34	19%	1,12	4%	5%
MAXIMO	25.068.806.894,00	2,67	97%	4,98	13%	299%
PROMEDIO	10.797.595.149,00	2,12	53%	3,05	9%	109%
DESV	12.823.937.593,43	0,69	40%	2,73	5%	164%
P(-+)SIGAMA	- 2.026.342.444,43	1,43	93%	0,33	4%	-55%

En segundo lugar, se procedió a consultar las bases de datos de estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades, disponibles en el portal oficial de información empresarial (SIIS): https://siis.ia.supersociedades.gov.co.

Para efectos del estudio, se tomaron como referencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, en razón a que dicha información corresponde al último periodo contable consolidado y oficialmente reportado por las sociedades vigiladas con el código de actividad Código M7310 – Publicidad, así:

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
1	800000457	M7310 - Publicidad	12.545.637,00	2,51	38%	10,54	20%	32%
2	800045878	M7310 - Publicidad	5.667.520,00	4,90	15%		18%	21%
3	800099468	M7310 - Publicidad	1.095.882,00	1,72	50%	22,71	46%	92%
4	800144934	M7310 - Publicidad	6.779.496,00	1,15	82%	1,61	14%	78%
5	800167898	M7310 - Publicidad	2.429.419,00	1,53	60%		3%	9%
6	802013501	M7310 - Publicidad	10.072.665,00	1,80	58%	2,59	9%	22%
7	802014640	M7310 - Publicidad	4.119.073,00	4,49	31%		10%	15%
8	805023055	M7310 - Publicidad	810.096,00	2,12	62%	4,20	28%	73%
9	805030145	M7310 - Publicidad	831.489,00	1,14	76%	2,91	23%	95%
10	810002605	M7310 - Publicidad	25.068.807,00	2,36	43%	4,70	17%	30%
11	811025635	M7310 - Publicidad	9.498.165,00	1,89	63%		6%	15%
12	830004707	M7310 - Publicidad	2.893.903,00	2,18	44%	0,09	0%	0%
13	830005640	M7310 - Publicidad	2.515.297,00	1,77	51%	3,87	6%	12%
14	830026954	M7310 - Publicidad	4.484.244,00	2,52	62%	1,11	6%	16%
15	830028713	M7310 - Publicidad	15.253.225,00	3,24	67%	1,83	17%	50%
16	830047108	M7310 - Publicidad	580.763,00	1,17	77%	4,66	2%	9%
17	830054838	M7310 - Publicidad	5.003.537,00	2,02	70%	2,33	20%	66%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
18	830057131	M7310 - Publicidad	4.058.180,00	2,48	40%	10,68	20%	34%
19	830067529	M7310 - Publicidad	1.198.141,00	1,99	39%	2,08	5%	8%
20	830075011	M7310 - Publicidad	7.577.321,00	3,15	50%		0%	1%
21	830076788	M7310 - Publicidad	2.136.128,00	1,92	71%		28%	96%
22	830093596	M7310 - Publicidad	511.302,00	1,34	43%		28%	50%
23	830098598	M7310 - Publicidad	149.610,00	1,11	75%		14%	55%
24	830108799	M7310 - Publicidad	3.835.404,00	1,72	72%		44%	160%
25	830118816	M7310 - Publicidad	3.946.228,00	2,06	45%		19%	34%
26	830125837	M7310 - Publicidad	6.338.614,00	2,11	46%	9,20	11%	21%
27	830134474	M7310 - Publicidad	2.127.366,00	1,36	48%	2,48	17%	32%
28	830135377	M7310 - Publicidad	12.343.247,00	2,37	52%	1,35	22%	46%
29	830511773	M7310 - Publicidad	26.641.618,00	2,03	46%	5,64	8%	14%
30	860052606	M7310 - Publicidad	1.468.338,00	37,35	70%	1,11	5%	15%
31	860076863	M7310 - Publicidad	4.063.091,00	2,69	34%	8,04	9%	13%
32	900007881	M7310 - Publicidad	4.535.405,00	1,63	56%		1%	3%
33	900010096	M7310 - Publicidad	807.178,00	3,61	11%		2%	3%
34	900011228	M7310 - Publicidad	1.523.965,00	1,73	42%		13%	22%
35	900047559	M7310 - Publicidad	829.797,00	1,56	43%	0,88	7%	11%
36	900052405	M7310 - Publicidad	3.447.005,00	2,17	52%	4,39	20%	42%
37	900080081	M7310 - Publicidad	5.914.336,00	1,84	54%	2,67	11%	23%
38	900092620	M7310 - Publicidad	1.407.964,00	6,09	15%	4,08	13%	16%
39	900110842	M7310 - Publicidad	892.973,00	1,91	46%	2,56	26%	49%
40	900111204	M7310 - Publicidad	9.597.950,00	2,45	32%		31%	45%
41	900122694	M7310 - Publicidad	2.672.349,00	3,36	15%	25,75	22%	26%
42	900135415	M7310 - Publicidad	1.420.211,00	3,33	50%	15,47	18%	36%
43	900147578	M7310 - Publicidad	728.170,00	3,64	22%		15%	19%
44	900162979	M7310 - Publicidad	2.297.300,00	3,31	24%	7,65	12%	15%
45	900202565	M7310 - Publicidad	1.656.855,00	5,05	22%		20%	25%
46	900204473	M7310 - Publicidad	6.377.203,00	2,20	43%	8,52	24%	42%
47	900209047	M7310 - Publicidad	3.937.994,00	2,05	43%	10,64	30%	53%
48	900212132	M7310 - Publicidad	105.306,00	1,32	75%	1,57	30%	122%
49	900224569	M7310 - Publicidad	9.192.352,00	2,62	48%	1,88	14%	27%
50	900253395	M7310 - Publicidad	14.473.540,00	2,09	43%		27%	48%
51	900273623	M7310 - Publicidad	3.071.300,00	6,42	98%	1,68	0%	8%
52	900282001	M7310 - Publicidad	3.717.533,00	2,15	46%	10,80	31%	58%
53	900324019	M7310 - Publicidad	1.080.028,00	1,24	85%		2%	14%
54	900360619	M7310 - Publicidad	1.573.524,00	1,33	80%	1,68	8%	39%
55	900363376	M7310 - Publicidad	4.335.099,00	1,97	66%	2,39	28%	80%
56	900365358	M7310 - Publicidad	281.270,00	1,31	74%	3,36	26%	100%
57	900373599	M7310 - Publicidad	1.730.556,00	1,70	23%	12,30	7%	9%
58	900374048	M7310 - Publicidad	3.023.947,00	2,09	77%		3%	15%
59	900378858	M7310 - Publicidad	626.022,00	6,53	57%	0,40	1%	3%
60	900389753	M7310 - Publicidad	1.374.255,00	1,48	63%	64,72	15%	41%
61	900394210	M7310 - Publicidad	2.569.620,00	2,59	35%	4,06	11%	17%
62	900423752	M7310 - Publicidad	7.098.575,00	1,86	47%	1,45	12%	22%
63	900425718	M7310 - Publicidad	1.561.576,00	2,96	12%	1.741,52	10%	11%
64	900454459	M7310 - Publicidad	1.924.956,00	1,41	62%		20%	52%
65	900511703	M7310 - Publicidad	595.519,00	1,15	56%	4,02	14%	31%
66	900515542	M7310 - Publicidad	657.065,00	1,59	55%	5,54	23%	50%
67	900522641	M7310 - Publicidad	6.676.071,00	2,75	49%	40,32	34%	67%
68	900524265	M7310 - Publicidad	859.066,00	1,67	60%	10,72	6%	14%
69	900548289	M7310 - Publicidad	1.938.530,00	3,68	27%	50,48	18%	25%
70	900559491	M7310 - Publicidad	4.469.336,00	6,78	99%		1%	66%
71	900619786	M7310 - Publicidad	616.633,00	1,74	53%	16,17	16%	34%
72	900621477	M7310 - Publicidad	1.691.746,00	2,78	32%		25%	36%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
73	900700061	M7310 - Publicidad	6.436.364,00	1,46	69%	1,24	9%	29%
74	900706422	M7310 - Publicidad	2.681.790,00	1,29	65%		1%	3%
75	900713342	M7310 - Publicidad	8.767.361,00	1,71	61%	11,39	13%	34%
76	900731768	M7310 - Publicidad	768.101,00	1,83	55%		3%	6%
77	900797268	M7310 - Publicidad	5.225.206,00	2,15	91%	1,78	30%	334%
78	900808626	M7310 - Publicidad	954.308,00	4,32	59%	16,81	7%	18%
79	900812787	M7310 - Publicidad	636.405,00	6,06	52%		11%	23%
80	900844025	M7310 - Publicidad	545.395,00	1,63	89%	8,91	74%	671%
81	900908443	M7310 - Publicidad	1.152.240,00	1,29	73%	3,01	4%	14%
82	901007920	M7310 - Publicidad	12.566.533,00	4,76	21%		34%	43%
83	901135214	M7310 - Publicidad	2.232.114,00	1,28	61%	40,97	12%	32%
84	901264146	M7310 - Publicidad	1.131.101,00	1,15	79%	4,27	24%	118%
85	901264539	M7310 - Publicidad	6.265.339,00	2,02	49%	18,35	24%	48%
86	901362102	M7310 - Publicidad	543.466,00	1,97	40%	46,34	34%	57%
87	800240190	M7310 - Publicidad	12.152.063,00	2,26	56%	5,71	18%	41%
88	830045427	M7310 - Publicidad	35.022.593,00	1,77	56%	15,39	6%	15%
89	830060529	M7310 - Publicidad	41.163.985,00	2,84	35%	41,59	5%	7%
90	830075502	M7310 - Publicidad	1.509.588,00	1,33	82%	0,00	0%	0%
91	830077417	M7310 - Publicidad	1.320.395,00	1,24	79%	8,68	17%	85%
92	830104453	M7310 - Publicidad	6.997.276,00	1,29	59%	3,35	9%	21%
93	830136865	M7310 - Publicidad	29.574.810,00	4,45	22%	14,84	7%	9%
94	830141093	M7310 - Publicidad	11.570.091,00	2,31	43%	0,61	18%	31%
95	860006628	M7310 - Publicidad	27.652.244,00	1,62	60%	3,03	4%	11%
96	860015547	M7310 - Publicidad	118.356.350,00	1,49	68%	0,43	8%	24%
97	860504772	M7310 - Publicidad	13.182.395,00	1,51	43%		11%	19%
98	890101778	M7310 - Publicidad	15.907.420,00	1,72	48%		21%	39%
99	890306162	M7310 - Publicidad	10.893.462,00	1,93	61%	1,74	6%	15%
100	890801783	M7310 - Publicidad	44.908.902,00	2,00	49%		9%	17%
101	900057522	M7310 - Publicidad	7.937.468,00	1,22	78%	2,40	15%	71%
102	900171676	M7310 - Publicidad	8.987.530,00	1,40	70%	6,43	29%	97%
103	900206027	M7310 - Publicidad	39.459.013,00	1,31	71%	2,17	3%	11%
104	900298176	M7310 - Publicidad	3.357.599,00	1,36	78%	2,51	18%	82%
105	900426105	M7310 - Publicidad	38.878.920,00	2,75	37%	44,27	18%	28%
106	900491296	M7310 - Publicidad	24.271.387,00	1,69	92%	0,35	5%	56%
107	900518245	M7310 - Publicidad	8.075.521,00	1,22	81%	1,33	18%	93%
108	900720758	M7310 - Publicidad	29.815.082,00	3,22	30%	29,47	12%	17%
109	900776765	M7310 - Publicidad	14.782.694,00	1,23	81%	1,58	4%	21%
110	901106368	M7310 - Publicidad	42.884.465,00	2,70	37%	31,82	24%	39%

*De una muestra total de 152 empresas se eliminan aquellas que tienen reportes negativos para no generar distorsiones y resultados negativos en el análisis estadístico.

Análisis estadístico

	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
MINIMO	105.306,00	1,11	11%	0,00	0,0%	0,0%
MAXIMO	118.356.350,00	37,35	99%	1.741,52	74%	671%
MEDIANA	3.776.468,50	1,97	54%	4,08	14%	29%
PROMEDIO	8.617.280,56	2,64	54%	31,26	15%	45%
DESV	14.721.172,96	3,56	20%	192,87	12%	73%
P(-+)SIGAMA	- 6.103.892,39	- 0,93	74%	- 161,61	4%	-28%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Lo anterior se sustenta en el marco normativo vigente aplicable al reporte de información financiera y a la actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) en Colombia. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del régimen de contratación estatal, particularmente en lo relacionado con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, las entidades deben verificar la información contenida en el RUP, la cual se soporta en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. A su vez, el reporte de dicha información ante las Cámaras de Comercio debe realizarse dentro de los plazos establecidos para la renovación del registro mercantil y del RUP, obligación que, conforme a la regulación vigente y a los calendarios anuales de la Superintendencia de Sociedades, suele cumplirse hasta la primera semana del cuarto mes hábil de la vigencia siguiente.

En consecuencia, la información financiera utilizada para el análisis corresponde a datos oficiales, actualizados con corte al año 2024 y válidamente reportados por las empresas para efectos de su renovación y actualización en el RUP, lo que garantiza trazabilidad, confiabilidad y transparencia en la verificación de indicadores financieros. A partir de esta fuente se logró identificar y consolidar información asociada a las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, permitiendo contar con insumos técnicos suficientes para el análisis comparativo del sector y la estructuración financiera del presente proceso de selección.

En conjunto, el análisis permite concluir que existe pluralidad de oferentes con capacidades financieras sólidas, niveles adecuados de solvencia, apalancamiento controlado y rentabilidad favorable, condiciones que mitigan riesgos de incumplimiento y garantizan idoneidad económica para la ejecución del contrato.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio dentro de las empresas por encima de 2
- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 54%.
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 31 veces
- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 45%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 15%.

Cabe resaltar, que de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la entidad efectivamente toma como referente el comportamiento analizado en cada uno de los indicadores y para cada una de las actividades económicas mencionadas , no obstante, también se consideran las condiciones técnicas particulares que enmarcan la necesidad de la entidad, como por ejemplo, el nivel de apalancamiento que debe tener la empresa para poner en marcha la ejecución del contrato y la prestación de servicios así como el nivel de caja o flujo de efectivo que podría llegar a requerirse para sostener la operación del contrato, el pago de salarios, etc, así como otras situaciones que podrían afectar el sostenimiento financiero del futuro contratista.

Por lo anterior, se aclara que los valores de los índices financieros estipulados pueden no obedecer a los valores exactos que se calcularon como promedio del mercado, ya que como se mencionó anteriormente, el cálculo de estos se fundamenta también en el análisis de las condiciones particulares del futuro contrato, como lo son, el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás, procurando siempre garantizar la mayor participación posible, sin que lo mismo genere algún tipo de riesgo financiero.

Análisis indicadores financieros y determinación de cada uno de ellos así:

1. CAPITAL DE TRABAJO

Indicador final establecido: ≥ 50 % del presupuesto oficial

En primer lugar, el capital de trabajo constituye el principal indicador de respaldo operativo para contratos de naturaleza logística y de ejecución sucesiva, toda vez que mide la capacidad del proponente para financiar la operación con recursos propios sin depender exclusivamente de los pagos de la Entidad.

Para un proceso cuyo presupuesto asciende a $1.150 millones, el mínimo requerido equivale a $575 millones, cifra que garantiza que el contratista pueda asumir costos iniciales de alistamiento, contratación de proveedores, reservas logísticas y despliegue territorial.

Igualmente, desde la perspectiva de gestión del riesgo contractual, exigir un capital de trabajo del 50 % permite mitigar contingencias asociadas a iliquidez, retrasos en pagos a proveedores o interrupciones en la operación, teniendo de presente que aunque la forma de pago se establece de manera mensual, la misma está sujeta a los requisitos financieros y de PAC, adicionalmente la ejecución contractual puede ser variable y requerir la ejecución de una gran cantidad de recursos durante un periodo de tiempo en consecuencia, este indicador se considera técnica, financiera y proporcionalmente adecuado para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indicador final establecido: ≥ 1,3

El índice de liquidez mide la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo con activos corrientes. En contratos logísticos de alto valor, este indicador resulta crítico, dado que la operación exige pagos anticipados, contratación inmediata de servicios y capacidad de respuesta simultánea en múltiples territorios.

El análisis sectorial evidencia que el promedio de liquidez de los oferentes está por encima de 2. Sin embargo, acudiendo a la muestra que tomo la entidad de su proceso de solicitud de información establece el mínimo de misma, a favor de garantizar la pluralidad de oferentes ya que este indicador se encuentra dentro de parámetros razonables del mercado, permitiendo habilitar pluralidad de oferentes sin sacrificar seguridad financiera.

Desde el enfoque de riesgo, una liquidez igual o superior a 1,3 garantiza que el contratista dispone de por lo menos un 30% mas de activos corrientes frente a sus pasivos corrientes, reduciendo la probabilidad de incumplimientos derivados de falta de flujo de caja. Por tanto, el indicador resulta idóneo y proporcional para el proceso.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Indicador final establecido: ≤ 74 %

El nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos financiados con pasivos. Para la Entidad es fundamental que el contratista no tenga una dependencia excesiva de terceros, lo cual podría comprometer su estabilidad durante la ejecución contractual.

El promedio observado del proceso corresponde a 54 %, lo que evidencia estructuras financieras sanas dentro del sector.

Establecer un límite del 74 % que corresponde al promedio mas una desviación estandar permite habilitar participación sin restringir la pluralidad, pero asegurando que los oferentes mantengan autonomía financiera.

Adicionalmente, este umbral mitiga riesgos de sobre apalancamiento, insolvencia o priorización de obligaciones financieras externas sobre la ejecución del contrato estatal, razón por la cual se considera técnica y financieramente adecuado.

4. COBERTURA DE INTERESES
Indicador final establecido: ≥ 1

La razón de cobertura de intereses mide cuántas veces la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Este indicador permite evaluar la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones crediticias sin afectar la operación contractual.

El análisis evidencia coberturas promedio de 4 veces, lo que refleja alta solvencia financiera en el sector. Bajo este contexto, exigir un mínimo de 1,00 resulta prudente, garantizando que el oferente pueda cubrir sus costos financieros con su resultado operativo.

Desde la óptica del riesgo, este requisito reduce la probabilidad de que cargas financieras limiten la ejecución logística, asegurando sostenibilidad económica durante la vigencia contractual.

5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Indicador final establecido: ≥ 0,05 (5%)

La rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia en la generación de utilidades sobre los recursos propios. Este indicador permite establecer si la empresa tiene capacidad de crecimiento, reinversión y sostenibilidad financiera.

El promedio sectorial observado es de 45 %, lo que evidencia niveles adecuados de rentabilidad en los operadores del mercado. Por ello, fijar un mínimo del 5% que garantiza la inclusión de la totalidad de los oferentes

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

que presentaron interés en el SIP de la entidad y abre la pluralidad de la totalidad de actores en el mercado resulta razonable.

Desde la perspectiva contractual, empresas con rentabilidades positivas y estables tienen mayor capacidad de absorber riesgos operativos, financiar expansiones logísticas y sostener la ejecución del contrato sin afectar su equilibrio financiero.

6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Indicador final establecido: ≥ 0,04 (4 %)

La rentabilidad del activo mide la eficiencia en el uso de los activos totales para generar utilidades. Es un indicador clave para evaluar la productividad operativa del proponente.

El promedio del proceso asciende a 15 %, muy superior al mínimo establecido, lo que evidencia que el sector presenta estructuras operativas eficientes. fijar un mínimo del 4% que garantiza la inclusión de la totalidad de los oferentes que presentaron interés en el SIP de la entidad y abre la pluralidad de la totalidad de actores en el mercado resulta razonable.

Este indicador garantiza que los activos del proponente generan rendimientos suficientes para sostener su operación, reduciendo riesgos de ineficiencia operativa que puedan impactar la ejecución contractual.

CONCLUSIÓN GENERAL

Es importante tener en cuenta que los procesos de central de medios generalmente requieren un proveedor que tenga un musculo financiero alto y pueda apalancar las actividades a realizar como las pautas a colocar antes de recibir un pago por lo cual es importante verificar la **capacidad de respaldo financiero y manejo eficiente de flujo de caja**, dado que la operación demanda pagos anticipados, cobertura simultánea de múltiples eventos y capacidad para absorber contingencias sin afectar la continuidad del servicio.

Bajo este contexto, los indicadores financieros finales definidos (**Capital de Trabajo 50 % del presupuesto oficial, Liquidez 1,30, Endeudamiento ≤ 74 %, Cobertura ≥ 1,00, ROE ≥ 5 % y ROA ≥ 4 %**) resultan **técnica, económica y proporcionalmente adecuados** para un proceso licitatorio de $1.150 millones.

En particular, el capital de trabajo equivalente al 50 % garantiza que el proponente disponga de recursos propios suficientes para soportar la operación sin depender exclusivamente de los desembolsos de la Entidad, mientras que el índice de liquidez mínimo de 1,3 asegura solvencia para atender obligaciones de corto plazo, evitando riesgos de iliquidez que puedan impactar tiempos, proveedores o ejecución logística.

Asimismo, los indicadores de endeudamiento, cobertura y rentabilidad permiten verificar equilibrio financiero estructural, sostenibilidad operativa y eficiencia en la administración de recursos, asegurando que el contratista no solo tenga liquidez inmediata, sino también estabilidad patrimonial y capacidad de generación de resultados.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En consecuencia, la estructuración adoptada equilibra de manera razonable la pluralidad de oferentes con la necesidad institucional de mitigar riesgos financieros, proteger los recursos públicos y garantizar una ejecución contractual oportuna, continua y técnicamente adecuada.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 50% del presupuesto oficial del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4%

Frente a La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con las entidades cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente **persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria, las ESAL** son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, es por ella que Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

- Asociaciones
- Corporaciones
- Fundaciones
- Cooperativas
- Instituciones de Educación Superior aprobadas por el ICFES
- Hospitales constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro
- Personas jurídicas que realicen actividades de salud que operen con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social
- Ligas de consumidores

Teniendo en cuenta que en Colombia existen varias organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL) que participan en actividades relacionadas con publicidad, si bien no se logran identificar cuáles serían las posibles participantes

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

el proceso es importante identificar que en caso de presentarse alguna de ellas al proceso de contratación deberá cumplir para la verificación financiera, así:

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, que de acuerdo con lo definido por la DIAN[8], son "entidades **cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico**, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. **Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros"**

Para la verificación de la capacidad organizacional en cuanto a que las mismas miden el desempeño de la empresa frente a sus utilidades y entendiendo que estas no son el fin último de dichas organizaciones deberán cumplir con indicadores mínimos en este sentido así:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1%

5.7. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

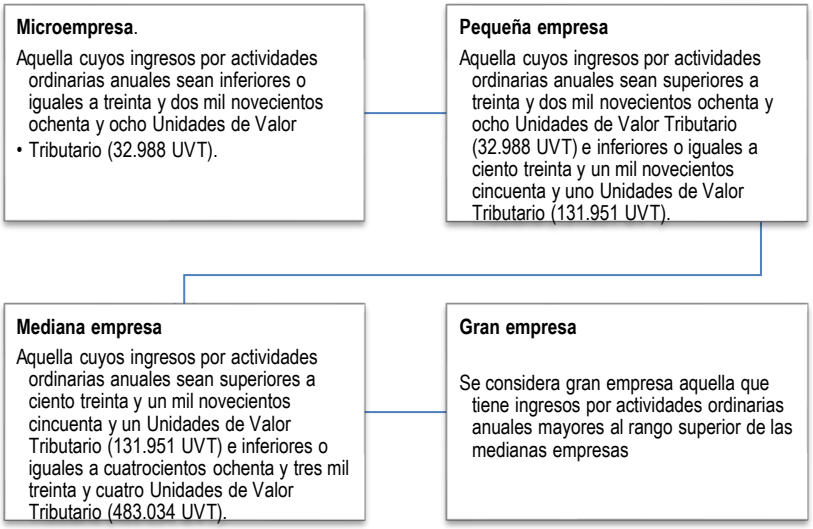
El inicio de 2026 se presenta como un año decisivo para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Colombia, en un contexto marcado por mayores presiones sobre los costos y una demanda cada vez más sensible al precio.

De acuerdo con cifras del DANE, las MiPymes concentran cerca del 80 % del empleo formal en el país. Sin embargo, en los últimos años han tenido que enfrentar un aumento sostenido de los costos operativos, márgenes cada vez más estrechos y consumidores más cuidadosos en sus decisiones de compra, lo que ha puesto en tensión su rentabilidad.

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

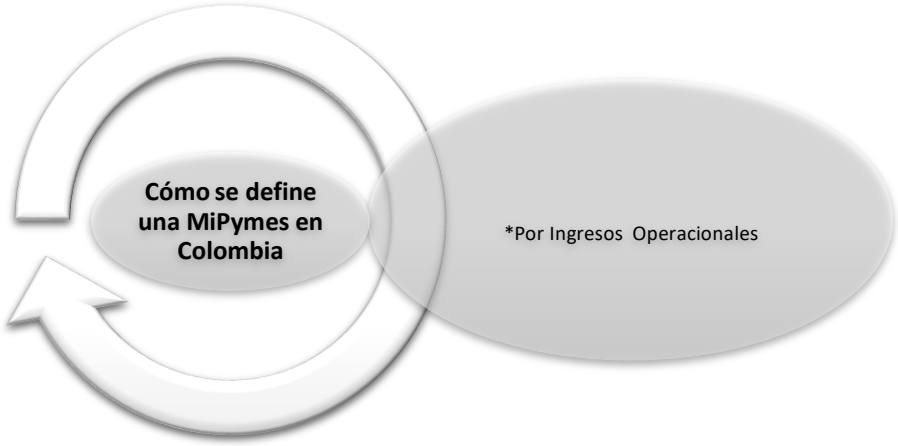
[8] https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Paginas/default.aspx

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: **DECRETO 957 DE 2019**

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

El panorama descrito reafirma la necesidad de identificar y analizar de manera integral las características estructurales de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en Colombia. Comprender su situación actual, los desafíos que enfrentan en materia de financiamiento, acceso a mercados, transformación digital, formalización y sostenibilidad empresarial resulta determinante para el diseño de políticas públicas e instrumentos de fomento eficaces. En este contexto, su fortalecimiento no solo impacta la productividad, sino

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

que incide directamente en la generación de empleo, la cohesión social y la estabilidad del aparato productivo nacional, consolidándolas como actores estratégicos del crecimiento económico inclusivo.

Con información actualizada a 2025, los análisis de dinámica empresarial elaborados por Confecámaras, con base en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidencian una moderación en el ritmo de creación de empresas, en línea con los procesos de ajuste macroeconómico, inflación controlada pero persistente, tasas de interés aún restrictivas durante 2024 y una recuperación gradual de la demanda interna. Estos factores han incidido en las decisiones de emprendimiento y formalización, particularmente en los segmentos de micro y pequeñas empresas, que son más sensibles a los ciclos económicos y a las condiciones de liquidez del mercado.

De acuerdo con el informe y la herramienta interactiva publicada por la Superintendencia de Sociedades sobre el comportamiento de las pymes en Colombia9, elaborados con base en la metodología de análisis de la información financiera reportada por las empresas vigiladas, con corte al 18 de mayo de 2025, y sustentados en los estados financieros consolidados presentados ante dicha entidad, se evidencia que la distribución sectorial de los ingresos operacionales se configura de la siguiente manera:



La gráfica de distribución de ingresos por sector de las pymes en Colombia, elaborada con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades con corte a 2024 (publicada en 2025), evidencia una alta concentración de los ingresos operacionales en el macro sector servicios, el cual participa con el 35,87% del total, consolidándose como el principal generador de valor dentro del tejido empresarial pyme. En segundo lugar, se ubica el sector comercio con el 28,57%, reflejando su relevancia histórica en la intermediación y dinamización del consumo interno. Le siguen los sectores de manufactura con 16,14% y construcción con 10,89%, que, aunque con menor participación relativa, mantienen un peso significativo por su capacidad de generación de empleo y encadenamientos productivos. Finalmente, los sectores de agropecuario (7,2%) y minero-hidrocarburos presentan participaciones más reducidas dentro del

[9] Informe Pymes 2025: Desempeño y Sostenibilidad - Inicio

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

universo pyme, lo que sugiere mayores barreras de entrada, intensidad en capital o predominio de grandes empresas. En términos agregados, la suma de ingresos operacionales asciende a $99.500.496.516 (cifras en miles de pesos) correspondientes a 19.884 sociedades, lo que permite concluir que la estructura de ingresos de las pymes en Colombia se encuentra fuertemente tercerizada, con una marcada orientación hacia actividades de servicios y comercio, coherente con la transformación reciente de la economía nacional hacia modelos basados en conocimiento, intermediación y prestación de servicios especializados.

Desde una perspectiva estructural, este comportamiento evidencia que, si bien el tejido pyme mantiene dinámica en generación de ingresos, enfrenta retos en eficiencia operativa y sostenibilidad financiera, particularmente en contextos de desaceleración económica, inflación de costos y restricciones de liquidez observadas en el entorno 2024-2026. La distribución sectorial asociada, que incluye actividades agropecuarias, comercio, construcción, manufactura, minero-hidrocarburos y servicios, permite inferir que la rentabilidad no se comporta de manera homogénea entre sectores, siendo probable que actividades intensivas en costos o capital presenten menores márgenes.

Creación de Mipymes

Creación de empresas en Colombia De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento modera do, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comporta miento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta. En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior).

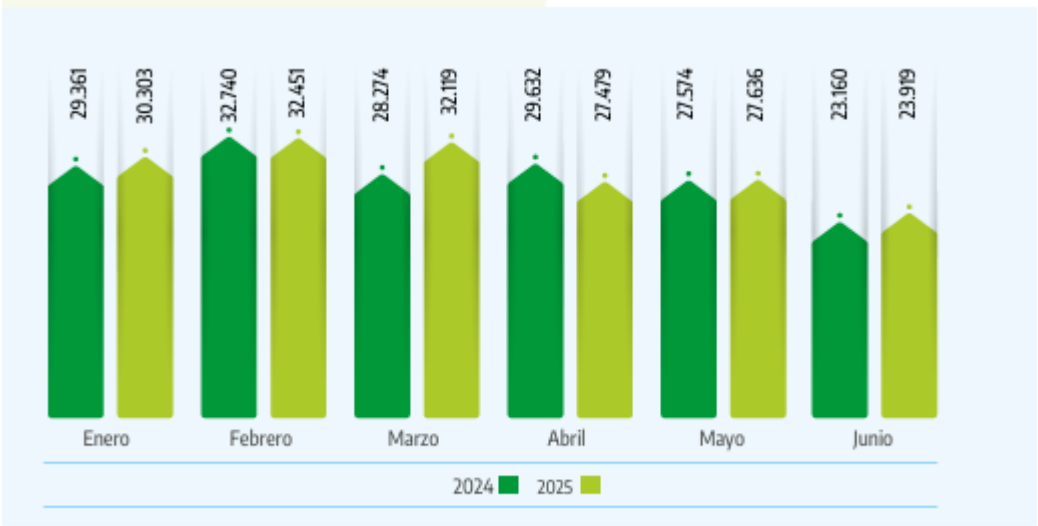
Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el

primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

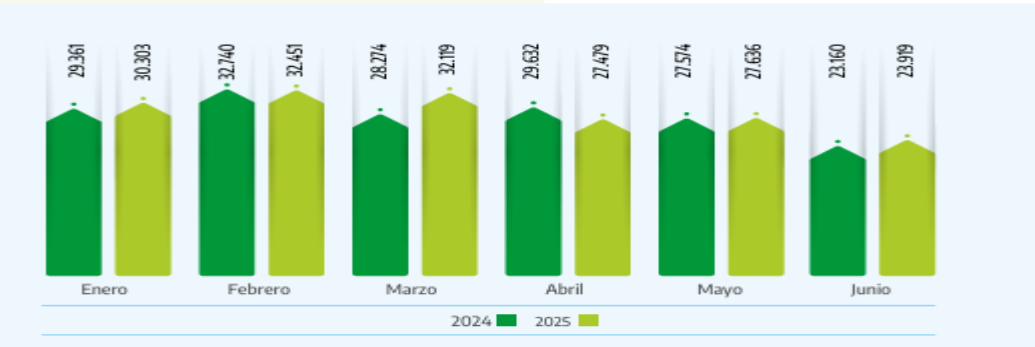
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Conforme puede evidenciarse en sector las empresas pequeñas y medianas siguen participando en la exportación de los mercados si bien en una menor cantidad que las grandes empresas siguen siendo visibles a la hora de dar a conocer la producción.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

5.7.1. Antecedentes de Participación

Tras revisar los procesos de selección anteriores de la ARN y entidades del sector paz (como la Agencia de Renovación del Territorio - ART y la Unidad de Víctimas) con objetos similares (gestión de medios, producción audiovisual y logística BTL), se ha constatado que:

- Participación en Alianzas: Existe una tendencia de las Mipymes colombianas.
- Segmentación del Mercado: Se identifica una oferta robusta de Mipymes en el servicio, las cuales cumplen con los estándares de calidad exigidos por la entidad.

5.7.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082)

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.[10]

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

5.7.3. Limitación a Mipymes (Convocatoria Limitada)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si previo a la apertura se reciben solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, y estas cumplen con los requisitos de domicilio y antigüedad, la ARN procederá a realizar la limitación, siempre que el valor del proceso sea inferior a los **125.000 USD** (según el cálculo de umbrales para 2026).

Nota: Dado que el presupuesto es de **$1.150.000.000**, este valor supera el umbral para licitaciones limitadas por ley, por lo cual el proceso será de **concurrencia abierta**, pero garantizando los puntajes y requisitos diferenciales anteriormente descritos para equilibrar la competencia.

[10] Ley 2069 de 2020

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Conclusión del Análisis: La estructura del proceso permite que las Mipymes compitan de manera efectiva, ya sea como proponentes individuales (si su capacidad financiera lo permite tras el ajuste salarial) o integrando Uniones Temporales, asegurando que el recurso de la ARN dinamice el tejido empresarial local.

5.8. ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

De conformidad con el marco normativo vigente para 2026, la Entidad realiza el siguiente análisis para determinar la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional:

5.8.1. Caracterización del Objeto: Contratación de Servicios

El presente proceso tiene por objeto la prestación de servicios de Central de Medios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..."

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso …"

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. Bienes totalmente obtenidos:

Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. Bienes elaborados con materiales nacionales:

Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. Bienes que sufran una transformación sustancial:

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia, y de acuerdo con el objeto de la presente contratación, el cual consiste en contratar la prestación del servicio de central de medios, incluyendo la integración de medios eventos BTL, para la ARN a nivel central y en sus grupos territoriales a nivel nacional, se evidencia que, conforme a la necesidad definida en la ficha técnica, este servicio es intensivo en capital humano, toda vez que requiere la vinculación de personal operativo idóneo y calificado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En este contexto, se concluye que la Entidad NO adelantará la adquisición de bienes producidos, de acuerdo con las características previamente descritas. Por el contrario, la contratación se orienta a la prestación de un servicio especializado, el cual exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo, con capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para atender de manera integral las actividades y obligaciones requeridas.

En ese sentido, el proceso de selección deberá enfocarse en evaluar la idoneidad del oferente, particularmente en lo relacionado con su capacidad para disponer de talento humano calificado, así como su experiencia en la articulación de medios tecnológicos como soporte del servicio.

De igual manera, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad promoverá el apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es predominantemente intensiva en mano de obra. En consecuencia, el presente proceso de selección deberá propender por la valoración de los servicios de origen nacional, en función de la cantidad de personal local vinculado para la ejecución del contrato, lo cual resulta concordante con la necesidad establecida en la ficha técnica.

Lo anterior permite no solo garantizar la adecuada prestación del servicio, sino también generar impactos positivos en el empleo local y en el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, en armonía con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación estatal.

5.8.2. Fundamento para el Criterio de Calificación

Con base en el análisis anterior, la ARN establecerá en el Pliego de Condiciones el factor de ponderación "Apoyo a la Industria Nacional".

5.9. ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, la ARN establece las siguientes medidas para el proceso que busca contratar la central de medios para la vigencia 2026:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.

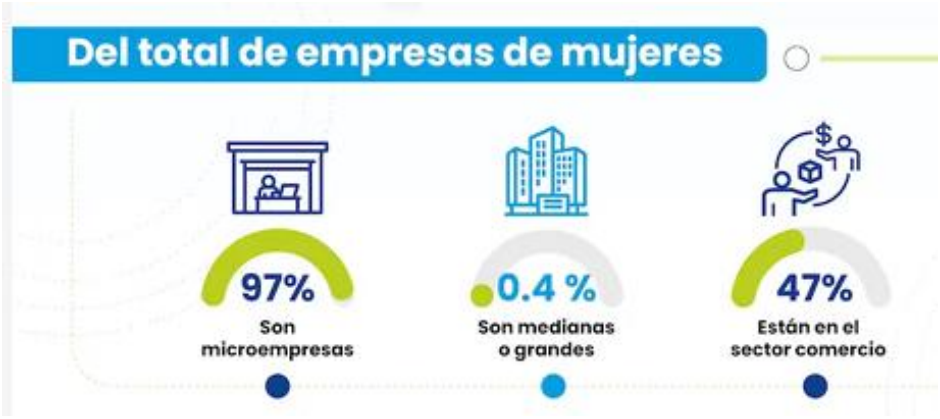
El marco normativo y las oportunidades para las emprendedoras están cada vez más presentes, y es crucial continuar con el fortalecimiento de estas políticas para lograr una representación más equitativa en el sistema de compras públicas. En el análisis realizado se evidencia en Colombia existen 717 mil empresas de mujeres, lo que representa el 42% del total nacional, en 2024, se crearon 106 mil nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942 mil empleos.
Solo el 33% de las empresas que logran crecer y consolidarse tienen a una mujer como representante legal. el 41% de las mujeres emprende por motivos de autonomía financiera y flexibilidad laboral, solo el 9% de las empresas de mujeres están formalizadas como sociedades, lo que indica baja institucionalización empresarial.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

Aunque las mujeres representan una proporción significativa del tejido empresarial en Colombia (42%), su participación efectiva en empresas consolidadas, formalizadas y con acceso a mercados como el de compras

públicas sigue siendo limitada. La mayoría de los emprendimientos femeninos aún enfrentan barreras estructurales como la informalidad (solo 9% son sociedades) y una menor representación en roles legales en empresas que escalan (33%). Esto refleja la necesidad urgente de fortalecer políticas públicas con enfoque de género que impulsen la formalización, el acceso a financiamiento y la participación de mujeres en sectores estratégicos como el TIC y la contratación estatal.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

La mayoría de las empresas lideradas por mujeres en Colombia son microempresas, con escasa representación en escalas medianas o grandes (apenas el 0,4%), lo que evidencia una alta informalidad y baja capacidad de expansión. Además, casi la mitad se concentra en el sector comercio, lo que limita su diversificación hacia industrias estratégicas como el sector TIC o la manufactura. Esta estructura empresarial restringe su acceso a oportunidades de contratación pública, financiamiento y participación en cadenas de valor más complejas. Es fundamental impulsar políticas diferenciadas de fortalecimiento empresarial, acceso a tecnología y formación para que más mujeres puedan escalar y diversificar sus negocios.

Las brechas y retos en los cuales se sigue trabajando para lograr una mayor participación de las mujeres son las siguientes:

Política Nacional de Inclusión de Mujeres: El gobierno colombiano ha desarrollado políticas para promover el emprendimiento femenino y reducir las barreras de acceso al mercado, incluyendo la capacitación en la gestión de negocios y el acceso a financiamiento.

Aunque existen avances, persisten desafíos importantes para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de selección de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas, a continuación se relacionan algunos de ellos.

Brecha de acceso a la información: Las mujeres emprendedoras enfrentan barreras para acceder a información relevante sobre oportunidades de contratación pública, lo cual limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con empresas lideradas por hombres.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Dificultades financieras: Las emprendedoras en Colombia, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan barreras en el acceso a créditos y financiamiento. Esto puede afectar su capacidad para participar en licitaciones que requieren inversión inicial significativa.

Estereotipos y sesgos de género: Aunque en muchos casos no es explícito, los estereotipos de género aún influyen en la percepción y la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación pública, lo que puede generar obstáculos para las empresarias al competir por contratos públicos.

A pesar de estos retos, hay avances notables en cuanto a la inclusión de las mujeres en el sistema de compras públicas, según estudios realizados la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para 2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%



Fuente: Confecámaras

Sector empresarial

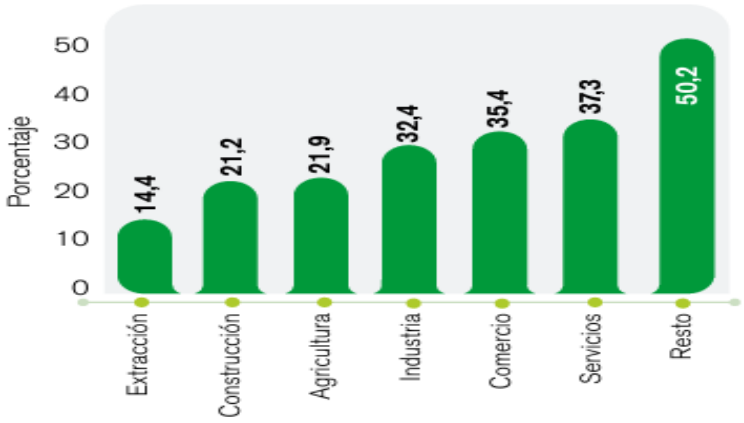
La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.

Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de

sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico.

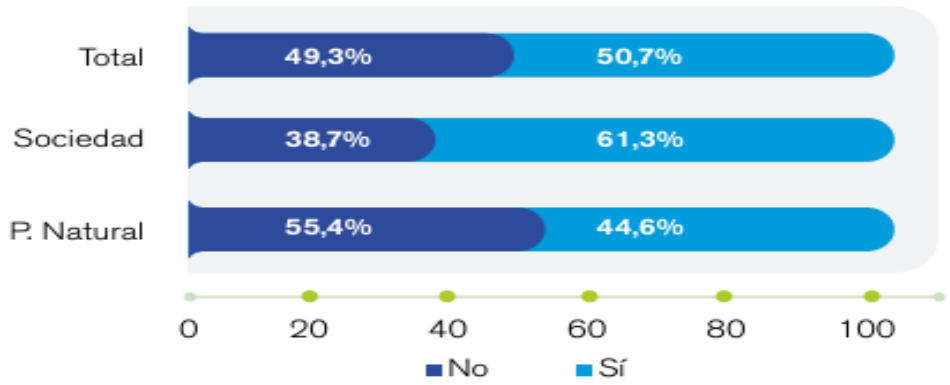
Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como “resto”, que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales



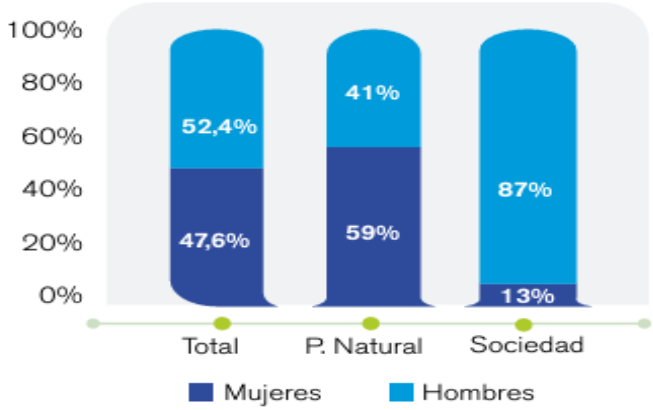
Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

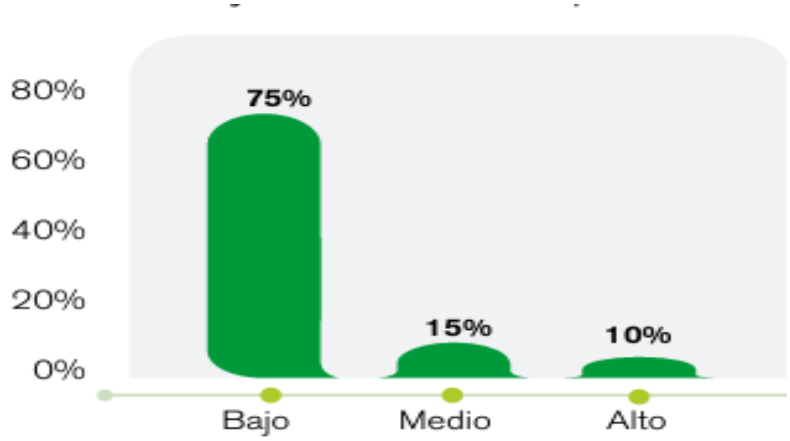
De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

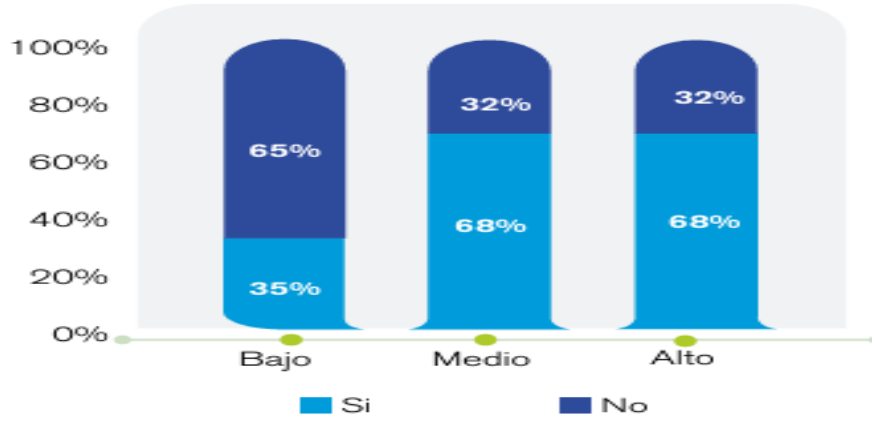
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Participación femenina en el capital social de las empresas

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.

El análisis del sector realizado por la Oficina Asesora de Comunicaciones indica que la industria de medios y marketing digital en Colombia presenta una oferta robusta de agencias lideradas por mujeres. Por tanto, la inclusión de estos requisitos en la licitación para la gestión de pauta en radio, TV, prensa y redes sociales (Meta, X, Google Ads) garantiza la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica requerida por la ARN para el año 2026.

No obstante, se advierte que persisten ciertas limitaciones estructurales que pueden incidir en el nivel de participación de estas empresas, tales como restricciones en el acceso a capital, menor capacidad operativa instalada en comparación con grandes operadores del sector, y dificultades para acreditar experiencia en contratos de alta complejidad o cobertura nacional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas de central de medios lideradas por mujeres que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, se considera procedente la aplicación del puntaje diferencial previsto en la normativa vigente como medida de acción afirmativa. Lo anterior, con el propósito de incentivar su participación efectiva, promover condiciones de igualdad material y fortalecer la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

De esta manera, la inclusión de este criterio contribuye no solo al cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad, sino también al fortalecimiento del desarrollo empresarial con enfoque inclusivo dentro del sector de la vigilancia y seguridad privada, en concordancia con las políticas de equidad de género en la contratación pública.

5.9.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales

Como medida para promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sector de las comunicaciones y publicidad, la ARN aplicará los siguientes criterios de flexibilidad en la fase de habilitación:

- **Acreditación de Experiencia:** Se permitirá que las empresas de mujeres acrediten la experiencia requerida de acuerdo con cómo se establece en el numeral correspondiente a la validación de la misma.

5.9.2. Factor de Ponderación (Puntaje Adicional)

Al tratarse de una Licitación Pública, se otorgará un puntaje adicional a los proponentes que acrediten la condición de "Empresa de Mujeres" según los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

5.10. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) realiza el análisis de conveniencia para la inclusión de una obligación contractual específica orientada a estas poblaciones.

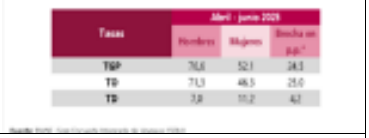
El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

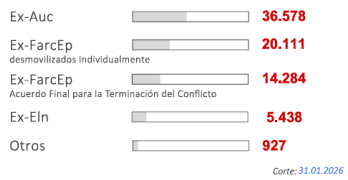
En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, en el marco del análisis adelantado por la Entidad para el presente proceso de contratación, se realizó la consulta de información relacionada con la inclusión laboral y la empleabilidad de población con especial protección constitucional, particularmente en el sector de publicidad que cobija la actividad de central de medios.

De dicho ejercicio se evidencian elementos relevantes que permiten valorar la participación de esta población dentro del mercado, así como la pertinencia de incorporar criterios diferenciales que incentiven su vinculación en la ejecución del contrato, dentro del marco del análisis realizado por la entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
Víctimas del conflicto armado: Personas que han sido desplazadas, víctimas de violencia o que han sufrido daños como resultado del conflicto armado en Colombia.	Según la Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó un total de Total de víctimas registradas: 10.170.860 personas. Corresponden a personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), identificadas de forma única. La gráfica divide a las víctimas según si cumplen o no los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación: Sujetos de atención • 7.859.797 personas	El conflicto armado ha afectado a más de 10 millones de personas, una cifra muy alta en relación con la población del país. Casi 1 de cada 4 víctimas no es sujeto de atención, lo que evidencia límites administrativos, legales o contextuales en la reparación. Las mujeres no solo son ligeramente más numerosas, sino que también tienen mayor

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
	• Representan aproximadamente el 77,3 % del total. • Cumplen los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación establecidas en la ley. No sujetos de atención • 2.311.063 personas • Representan cerca del 22,7 % del total. • Incluye víctimas fallecidas, directivos no activos para la atención, o personas que por distintas circunstancias no pueden acceder a dichas medidas  Fuente: Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025	representación entre quienes acceden a atención, lo cual puede reflejar: Reconocimiento de afectaciones diferenciales. Prioridad institucional en políticas de género.
Mujeres cabeza de familia: Mujeres que asumen el rol de sustentar económicamente a su hogar, generalmente debido a situaciones de vulnerabilidad o falta de apoyo.	En la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada el 24 de abril de 2025 se menciona que: "la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%)"	2.1 Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación 
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%- Fuente: Dane	Existen diferente mecanismo para coadyuvar las barreras de desempleo que por historia esta población ha enfrentado, entre estos: La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	Según la última encuesta del DANE, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país). Durante el trimestre enero a marzo de 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo	Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%). DANE - 12 de mayo de 2025

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
	que significó una diferencia negativa de -44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,0% y para la segunda de 59,8%. Fuente: DANE -Información publicada el 11 marzo 2025	Es cierto que, a pesar de los avances, todavía hay obstáculos que superar en cuanto a accesibilidad, capacitación y el cambio cultural en las empresas. Sin embargo, es alentador ver que las políticas públicas, los incentivos fiscales y las iniciativas de diversas organizaciones están ayudando a crear un entorno más inclusivo. Esto es un paso positivo hacia un futuro donde todos tengan las mismas oportunidades.
Indígenas	En el total nacional, durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena esta tasa se ubicó en 66,4%. Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025 Fuente:chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-abr2024-mar2025.pdf	Los pueblos indígenas en Colombia han enfrentado muchos desafíos para acceder al mercado laboral formal a lo largo de la historia. Sin embargo, es alentador ver que en los últimos años se han implementado políticas de inclusión laboral. Estas iniciativas buscan no solo mejorar la integración de las comunidades indígenas en el mercado laboral, sino también reconocer y valorar sus habilidades y conocimientos. La inclusión en sectores como la tercerización de servicios es un paso importante hacia la equidad y el respeto por la diversidad cultural.
Comunidades NARP	durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,8% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,7%, Fuente: Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025	Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 8,4%, mientras que para las mujeres fue 17,8% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 6,4% y en 9,0% para las mujeres. Tasa de Desocupación (TD).
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026 Hombres: 65.635 Mujeres: 11.703 Fuente: ARN cifras – corte 31 enero de 2026. 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf	 Fuente: ARN cifras 31 de enero de 2026. La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes.

<table>
<tr><th>SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN</th><th>POBLACION A NIVEL NACIONAL</th><th>EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL</th></tr>
<tr><td>LBGT</td><td>Durante el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 475 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país. Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 343 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT
Año móvil marzo 2025 - febrero 2026
<table><tr><th rowspan="2">Dominio</th><th colspan="2">Proporción (%)</th></tr><tr><th>LGBT</th><th>No LGBT</th></tr><tr><td>Total nacional</td><td>1,2</td><td>98,8</td></tr><tr><td>23 ciudades y áreas metropolitanas</td><td>1,7</td><td>98,3</td></tr></table>Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).</td><td>Durante el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,4%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,0%, siendo mayor en 12,2 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,8%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,1% para la población LGBT, siendo 1,5 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,6%). Respecto a las poblaciones, se observa que 84 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,6% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Año móvil marzo 2025 - febrero 2026
<table><tr><th>Indicadores/ poblaciones</th><th>Población LGBT</th><th>Población no LGBT</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>TGP (%)</td><td>82,4</td><td>67,6</td><td>14,8</td></tr><tr><td>TO (%)</td><td>74,0</td><td>61,8</td><td>12,2</td></tr><tr><td>TD (%)</td><td>10,1</td><td>8,6</td><td>1,5</td></tr><tr><td>Población ocupada</td><td>351</td><td>23.324</td><td>-22.972</td></tr><tr><td>Población desocupada</td><td>40</td><td>2.205</td><td>-2.166</td></tr><tr><td>Población fuera de la fuerza de trabajo</td><td>84</td><td>12.225</td><td>-12.142</td></tr></table>Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).</td></tr>
</table>

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, se reconoce la existencia de personas con especial protección constitucional que pueden desarrollar diversas actividades dentro del sector. En este contexto, el servicio de Central de Medios, aunque puede requerir competencias técnicas especializadas y capacidades intelectuales específicas, ello no excluye la posibilidad de participación de esta población. Así mismo, la ejecución del contrato demandará perfiles con competencias en análisis publicitario, pauta programática y analítica de datos, en los cuales se podrá promover la vinculación de personas con especial protección constitucional, siempre que cuenten con las capacidades necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, sin comprometer la eficacia de la inversión pública en medios.

En este mismo sentido, resulta importante señalar que, de acuerdo con el modelo de ejecución del objeto contractual, es viable propender porque el futuro contratista incluya la vinculación de esta población, o bien fomente su participación a través de procesos de subcontratación, especialmente en actividades del ámbito BTL.

De igual forma, en las contrataciones relacionadas con pautas en grandes conglomerados, medios de comunicación y plataformas digitales consolidadas, podrá incentivarse la priorización de proveedores que integren a estas personas en el desarrollo de sus actividades, sin afectar la finalidad ni el alcance técnico requerido para la adecuada divulgación de la información conforme al plan de comunicaciones de la entidad.

Se identifica que la población puede participar en la provisión de servicios tales como:
Logística y BTL: Apoyo operativo en foros, conversatorios y seminarios presenciales.
Contenidos: Participación como personal de apoyo en la producción de mensajes institucionales audiovisuales o digitales.
Servicios Auxiliares: Actividades técnicas o administrativas de apoyo requeridas para la organización integral de los eventos asociados a la divulgación.
Subcontratación: priorizando agentes que vinculen personas de protección constitucional especial

En consecuencia, y con base en el análisis realizado, la ARN considera oportuno y pertinente incluir dentro de las obligaciones del futuro contratista la incorporación, en el personal necesario para la prestación del servicio, de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

5.10.1. Mecanismo de Verificación

Esta obligación se incorporará de manera expresa en la minuta del contrato. El seguimiento se realizará de la siguiente forma:

Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación

5.11. ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

En desarrollo del presente proceso de contratación para la prestación del servicio de central de medios, la Entidad adelanta el análisis orientado al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este enfoque tiene como finalidad promover la participación efectiva de estos actores dentro del proceso de selección y en la ejecución contractual, mediante la incorporación de criterios diferenciales habilitantes, ponderables y medidas afirmativas.

Desde la estructuración del proceso, se reconoce que la actividad de central de medios, si bien presenta componentes operativos que exigen condiciones físicas específicas en determinados cargos (por ejemplo, la visualización y audición de las piezas y pautas a publicar), también contempla una amplia gama de actividades de carácter administrativo, tecnológico, de supervisión, monitoreo y apoyo logístico, que permiten la participación

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de personas con discapacidad. Entre estas se destacan funciones como la gestión administrativa, apoyo documental, atención al usuario, seguimiento de novedades, gestión de reportes y elaboración de contenido intelectual, las cuales pueden ser desempeñadas mediante la implementación de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad.

En este contexto, se habilita la posibilidad de incentivos para emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, así como de proponentes que acrediten la vinculación de esta población dentro de su estructura organizacional o cadena de valor, igualmente es viable la inclusión de esta población en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual

En lo que respecta a los criterios diferenciales dentro del proceso de selección, la Entidad podrá incorporar factores de ponderación que reconozcan dicha participación, como incentivo a la inclusión en los términos establecidos en el Decreto No. 0287 de 2026, garantizando en todo caso el cumplimiento del principio de selección objetiva.

Ahora bien, desde una perspectiva técnica y de riesgos, es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad, así como la participación de sus emprendimientos y empresas, no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, en la medida en que la asignación de funciones se realice conforme a criterios de idoneidad, competencias y condiciones del cargo, y se implementen los ajustes razonables necesarios, se garantiza el cumplimiento de los niveles de servicio, continuidad operativa y estándares de calidad exigidos en la prestación del servicio de central de medios.

Lo anterior se determinó y habilitó en el anexo técnico asegurando que el futuro contratita deberá garantizar que los servicios tercerizados y los espacios contratados cumplan con las acciones afirmativas para la población con discapacidad.

Finalmente, desde el punto de vista económico y social, estas medidas no representan una carga desproporcionada para los proponentes, sino una oportunidad de fortalecimiento del capital humano, mejora de prácticas empresariales y cumplimiento de políticas públicas de inclusión.

En consecuencia, el presente proceso contractual incorpora un enfoque diferencial que permite materializar la inclusión de personas con discapacidad como actores activos dentro del sistema de seguridad privada, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo de un sector más inclusivo, competitivo y sostenible.

SEGMENTACIÓN O DIVISIÓN POR LOTES

La ARN evaluó la posibilidad de dividir el presente proceso en grupos o lotes para fomentar la participación de empresas de personas en capacidad de discapacidad, bajo los siguientes criterios:

- **Tipo de entregable:** Los servicios de Central de Medios y actividades BTL para la ARN están intrínsecamente vinculados puesto la estrategia de comunicación requiere una unidad de mensaje y

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

estética que solo se garantiza mediante una ejecución integral.

- **Valor del contrato:** El valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000,00) permite la participación de empresas de personas en condición de discapacidad sin ser restrictivo a ellas.

- **Ámbito geográfico:** La cobertura es nacional y requiere una coordinación centralizada para impactar simultáneamente en regiones clave para la política de reincorporación.

Justificación de No Segmentación:

✓ **Eficiencia Técnica y Operativa:** La segmentación conduciría a que la ejecución sea técnica y económicamente ineficiente. La fragmentación de la pauta entre varios proveedores dificultaría el seguimiento de KPIs unificados y la optimización del presupuesto global en tiempo real.

✓ **Riesgo de Incoherencia en la Comunicación:** Al tratarse de temas sensibles de paz y reincorporación, dividir los servicios (ej. pauta por un lado y BTL por otro) podría generar mensajes contradictorios o desalineados, afectando la imagen institucional.

✓ **Economías de Escala:** La centralización permite obtener mejores tarifas de pauta con los medios masivos, maximizando el alcance de los recursos del Fondo de Programas Especiales para la Paz.

✓ **Coordinación de Recursos:** La gestión de herramientas como el plan Premium de X, Flickr Pro y Envato debe estar bajo un mismo responsable para garantizar la continuidad y el correcto uso de las licencias en todos los productos comunicativos.

Conclusión: Aunque no se divide por lotes, se promoverá la participación en este de empresas de personas en condición de discapacidad y el fomento de participación de estas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000,00)**, incluido el IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

6.1.1. Indicar si esta cobijado por un acuerdo marco de precios.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente el servicio a contratar, NO se encuentra amparado bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza y valor del bien y/o servicio a contratar.

6.2.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

El valor se sustenta en la necesidad institucional de la ARN para el año 2026 de contar con una estrategia robusta de divulgación y posicionamiento fundamentada en la definición de las condiciones técnicas relacionadas con la presente necesidad.

El presupuesto total para atender la presente contratación se calcula de conformidad con las necesidades de servicios planteados por la Oficina Asesora de Comunicaciones para satisfacer la necesidad de la entidad relacionada con la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, para la divulgación de información sobre los programas y políticas misionales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN.

A continuación, se relacionan los valores que se han ejecutado por la entidad por el servicio de central de medios en las tres últimas vigencias:

Servicio	Vigencia	Meses en ejecución	# Contrato	Valor Ejecutado
Central de medios	2023	5 meses	1433-2023	$ 1.975.320.608
Central de medios	2024	5 meses	1377-2024	$ 790.294.153
Central de medios	2025	4 meses	1499-2025	$ 415.746.087

De lo anterior se puede denotar que en el periodo comprendido entre 2023 y 2025 el promedio mensual de consumo en la publicación y divulgación de contenidos de interés nacional ha sido aproximadamente de $ 219.019.824,65.

De lo anterior se deduce que de mantenerse el mismo nivel de gasto para un periodo estimado de seis meses el presupuesto razonable a utilizar sería de $1.314.118.948, no obstante el presupuesto para la vigencia 2026, corresponde a la asignación hecha para la línea de 'Central de medios' por un valor de $1.150.000.000, tal disposición obedece a la capacidad presupuestal actual de la entidad, por lo cual la entidad buscara optimizar el uso de los recursos, sin desconocer el alcance de divulgación necesario para el cumplimiento de la misión institucional, así como la toma de medidas en materia de austeridad del gasto diversificando las actividades de comunicaciones en pro del cubrimiento de las necesidades de propagación de la información estimadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones para el periodo definido, en todo caso el plazo de ejecución estimado será hasta diciembre del presente año o **hasta agotar el presupuesto disponible**, lo que primero suceda.

ESTIMACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSO

La entidad en pro de garantizar la mayor información posible frente al desarrollo del objeto contractual el cual se entiende variable de acuerdo con las necesidades que pueden surgir a lo largo de la vigencia realiza la siguiente estimación (no obligatoria) para la distribución del presupuesto:

MEDIO DE PAUTA	TEMÁTICA DE LA PAUTA	VALOR ESTIMADO A INVERTIR	CANTIDADES Tipo de medio Tipo de pieza
Pauta en Medios Tradicionales y No Tradicionales	Divulgación en televisión (pública, privada, regional), radio (nacional, local, comunitaria), medios impresos y digitales	$ 649.500.000	Las cantidades dependerán de la necesidad específica de la pauta y el tipo de medio en que se requiera mes a mes.
Gestión de Plataformas y Redes Sociales	Administración de recursos para pauta en Meta, X (antes Twitter) y Google Ads.	$120.000.000	Las cantidades dependerán de la necesidad específica mes a mes y el contenido o canal que se desee potenciar.
Suscripciones Tecnológicas:	Pago de planes anuales para la plataforma X (Premium), Flickr Pro y Envato (Plan Core Equipo para tres usuarios) para la gestión de material fotográfico y audiovisual	$ 3.130.604	- 1 suscripción premium para el perfil de la @ARNColombia en X - 1 suscripción al Plan Core Equipo con tres usuarios para la plataforma Envato - 1 suscripción al plan FlickrPro para la cuenta de la ARN
Actividades BTL	Organización de foros, seminarios y eventos presenciales o virtuales en alianza con medios masivos	$290.000.000	Las cantidades dependerán de la necesidad específica de la oficina de realizar uno o varios eventos.
SUBTOTAL INVERSIÓN		$ 1.062.630.604,00	
FEE BTL/ATL	%	6,5% ANTES DE IVA (61.067.500)	
FEE SERVICIOS DIGITALES	%	10% ANTES DE IVA (12.313.060)	
IVA		13.942.306	
TOTAL		1.149.953.470	

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para lo anterior se tuvo en cuenta la ejecución del contrato 1499-2025, suscrito con SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA cuya distribución de los valores ejecutados por concepto del servicio de central de medios, fue la siguiente:

MEDIO	VALOR TOTAL	ACTIVIDADES CONTRATADAS
Revista Raya	$ 19.305.000	▪ Publicar una nota web de una cuartilla sobre el evento de conmemoración de 9 años de la firma del acuerdo de paz ▪ Publicar un publirreportaje web de dos cuartillas que habla sobre los avances de la reincorporación.
Pulzo	$ 32.217.437	▪ Publicar un contenido editorial, realizado por un periodista de Pulzo, 4 días en home de Pulzo. ▪ Publicar una historia en redes (Instagram y Facebook) Para llevar tráfico a la nota ▪ Publicar un Post en X Para llevar tráfico a la nota ▪ Publicar un contenido editorial, realizado por un periodista de Pulzo, 4 días en home de Pulzo. ▪ Publicar una Historia en redes (Instagram y Facebook) Para llevar tráfico a la nota ▪ Publicar un Post en X Para llevar tráfico a la nota
Infobae	$ 17.350.200	▪ Publicar un contenido advertorial incluyendo un plan de redes sociales y 50 mil impresiones que circulará del 17 al 20 de noviembre
El Tiempo	$ 96.390.000	▪ Publicar dos (2) páginas de contenido y/o publirreportaje Enfrentadas para el 23 de noviembre en el Tiempo nacional, policromía.
El Espectador	$ 47.051.172	▪ Publicar un publirreportaje doble página (10 coles ancho x 37 cm de alto) más extensión del contenido en la web de El Espectador
El país	$ 39.707.861	▪ 2 páginas de contenido enfrentadas - fin de semana (Periódico Impreso) ▪ Contenido comercial en home x 24 horas - Indexado a Google y al portal (Digital) ▪ 1 Post en FB El País de alcance al contenido

MEDIO	VALOR TOTAL	ACTIVIDADES CONTRATADAS
Caracol Medios	$ 25.704.000	▪ Publicar una nota editorial: En portal + Post en FB + Story en IG ▪ Publicar BRIEF completo con toda la información de la nota, imágenes de apoyo, fotos ▪ Publicar un Post en X Para llevar tráfico a la nota
La W	$ 14.240.016	▪ Publicar 1 nota de contenido para la entidad en el .com de W radio y generaremos tráfico a la misma de la siguiente manera: ▪ Destaque en home x 3 días ▪ 2 Posteos en x de W radio ▪ 2 Posteos en Facebook de W radio ▪ 2 Historias en Instagram de W radio ▪ 200.000 impresiones en native adds
Recarga Google ADS	$ 15.120.000	Recarga para implementar por parte del equipo de redes de la Oficina Asesora de Comunicaciones, pauta en redes sociales.
Recarga Meta	$ 108.660.401	Recarga para implementar por parte del equipo de redes de la Oficina Asesora de Comunicaciones, pauta en redes sociales.

ESTIMACIÓN BASADA EN INVERSIÓN ANTERIOR

1. **Medios Tradicionales e**sta inversión se sustenta en el comportamiento de ejecución del periodo anterior, donde se demostró una alta capacidad de colocación en medios nacionales y regionales al cierre de vigencia. Tal y como se evidencia en la tabla dicho valor fue aproximadamente del 70% del presupuesto, sin embargo, no se contemplaron actividades de BTL por lo cual para el presente contrato se determina que dicho componente debe tener la mayor representación en el presupuesto y se estima en el 56% del mismo.

2. **Gestión Digital:** La inversión se fundamenta en la recurrencia de campañas reportadas previamente, donde la pauta en redes sociales (Meta/Google) fue el motor de interacción diaria de la ARN. Tal y como se evidencia en la ejecución anterior el monto asignado y gastado estuvo cerca de los 123 millones.

3. **Actividades BTL:** Se justifica en la necesidad técnica de realizar eventos masivos y foros de alto impacto. Aunque no tiene relación directa en el contrato antecedente la entidad encuentra razonable estimar aproximadamente el 25% del valor del contrato para estas actividades.

4. Suscripciones Tecnológicas **($ 3.130.604):** Se refiere a las suscripciones a las plataformas expuestas anteriormente y cuyo valor está determinado por la Entidad.

5. **Remuneración FEE** La fijación de este valor asegura la operatividad administrativa y técnica de la Central. La experiencia del contrato anterior evidenció que la gestión de medios requiere un equipo dedicado para el clipping, la certificación de pauta y la gestión de facturación con terceros, tareas que este rubro garantiza para el éxito del contrato, el valor se establece de acuerdo a lo expuesto en el apartado a continuación.

6.3. ESTUDIO DE MERCADO

6.3.2. Metodología para la Determinación de los valores de referencia

Para el cálculo del presupuesto oficial se utilizaron las siguientes variables y fuentes de información:

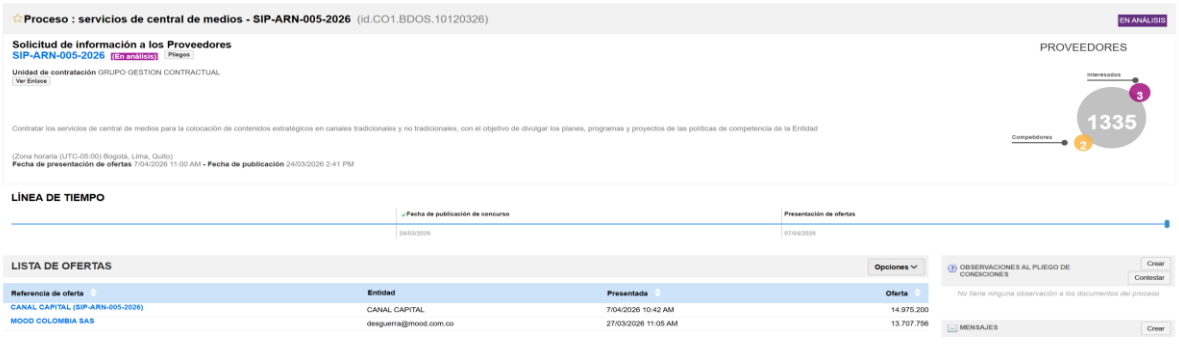
1. **Análisis de Precios Históricos:** Se revisó el contrato de central de medios de la vigencia 2025 de la ARN especialmente en su componente de comisión de intermediación.
2. **Cotizaciones del Sector SIP-ARN-005-2026:** Se solicitaron y recibieron dos (2) cotizaciones de agencias de medios con capacidad nacional para lo que respecta a la comisión
3. **Consulta de Tarifarios Oficiales página WEB:** Se consultaron los tarifarios vigentes de las plataformas de las cuales la ARN requiere suscripción y se solicitaron también cotizaciones.

Análisis de Precios Históricos

Respecto al contrato No. 1499-2025, se pudo evidenciar que corresponde a un contrato interadministrativo con la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO; dicho contrato presenta un valor de $433.000.000 de pesos y como forma de remuneración se establece una tasa de intermediación global del 8% ANTES DE IVA, para cualquiera de los servicios requeridos.

Cotizaciones recibidas

Respecto al evento de cotización **SIP-ARN-005-2026 se recibió respuesta por parte de dos interesados así:**



El resumen de las cotizaciones es el siguiente:

CANAL CAPITAL

				CANAL CAPITAL
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**VR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS (COP)**
1	Suscripción Plan Premium anual de la plataforma X.	AÑO	1	680.800,00
2	Suscripción a la plataforma Flickr Pro anual	AÑO	1	680.800,00
3	Suscripción a la plataforma ENVATO (Plan Equipo) por un año	AÑO	1	13.613.600,00
4	**FEE CENTRAL MEDIOS**	GLOBAL	1	5%
5	**FEE PAGOS TERCEROS Y ATL MEDIOS ALTERNATIVOS**	GLOBAL	1	12%

MOOD COLOMBIA SAS

				MOOD COLOMBIA SAS
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**VR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS (COP)**
1	Suscripción Plan Premium anual de la plataforma X.	AÑO	1	1.747.296,00
2	Suscripción a la plataforma Flickr Pro anual	AÑO	1	462.240,00
3	Suscripción a la plataforma ENVATO (Plan Equipo) por un año	AÑO	1	11.498.220,00
4	**FEE CENTRAL ATL/BTL**	GLOBAL	1	5%
5	**FEE DIG**	GLOBAL	1	12%

Consulta de Tarifarios Oficiales página WEB

Igualmente, la entidad realizó la verificación de las suscripciones que requiere en las páginas de los proveedores oficiales encontrando lo siguiente:
X[11]

[11] https://x.com/i/premium_sign_up

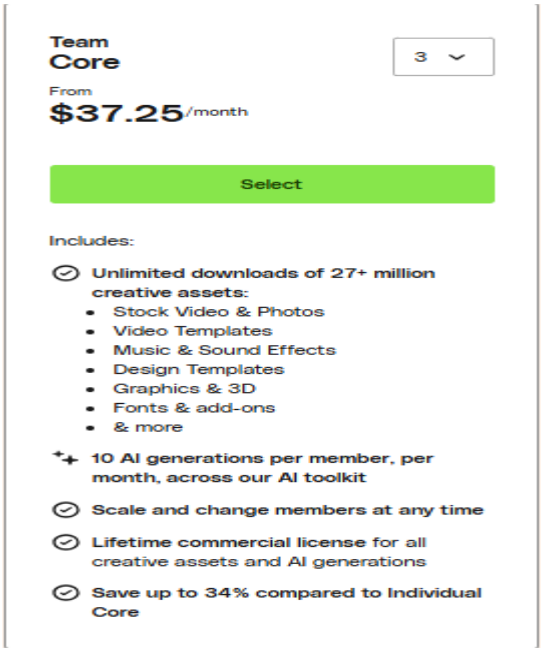


FLICKR PRO[12]



ENVATO[13]

[12] https://www.flickr.com/account/upgrade/pro
[13] https://elements.envato.com/pricing?offering=teams&seats=3



RESUMEN:

De acuerdo con los precios encontrados en las páginas web oficiales de cada plataforma se asume un aumento del 19% por IVA y del 10% por gastos derivados de la operación, así mismo para precios en USD se toma una TRM de 4000[14] en pro del cubrimiento del riesgo cambiario que pudiera generarse desde el momento de esta estimación hasta la ejecución real de los recursos así:

				WEB	
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**VR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS (USD)**	**VALOR COP TRM 4000**
1	Suscripción Plan Premium anual de la plataforma X.	AÑO	1		287.456,00
2	Suscripción a la plataforma Flickr Pro anual	AÑO	1	125,66	502.656,00
3	Suscripción a la plataforma ENVATO (Plan CORE Equipo 3) por un año	AÑO	1	585,12	2.340.492,00
TOTAL					3.130.604,00

[14] Se determinar una TRM de 4000 con base en una variación porcentual máxima del 10% entendiendo que el valor máximo en los últimos 6 meses ha estado alrededor de los 3930 pesos (octubre de 2025 – abril de 2026) y no ha superado esta barrera.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Por consiguiente, con los datos recolectados y entendiendo la necesidad de la entidad por optimizar los recursos, así como los precios reales de mercado y la información de posibles oferentes se definen los siguientes precios techo de acuerdo con los factores de la estructura de la oferta del presente proceso.

SUSCRIPCIONES

Los valores proyectados para las suscripciones corresponderán a la búsqueda realizada por la entidad y los cálculos ya explicados así:

				WEB	
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**VR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS (USD)**	**VALOR COP TRM 4000**
1	Suscripción Plan Premium anual de la plataforma X.	AÑO	1		287.456,00
2	Suscripción a la plataforma Flickr Pro anual	AÑO	1	125,66	502.656,00
3	Suscripción a la plataforma ENVATO (Plan CORE Equipo 3) por un año	AÑO	1	585,12	2.340.492,00
TOTAL					3.130.604,00

COMISION DE AGENTE

Respecto a la comisión de agente la entidad cuenta con el consolidado de 3 cifras resultantes de las dos cotizaciones presentadas y el contrato antecedente así:

Comisión presentada en el contrato 1499-2025 por la totalidad de los servicios requeridos 8% antes de IVA
Comisión presentada en las cotizaciones por servicios de central de medios ATL/BTL del 5% antes de IVA
Comisión presentada en las cotizaciones por diferenciación de servicios digitales del 12% antes de IVA.

En ese orden de ideas y apelando a la ejecución que ha llevado a cabo la entidad durante vigencias pasadas, y la información del mercado se pueden diferenciar la existencia de por lo menos dos fee de intermediaciones por los servicios requeridos:

FEE POR SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS ATL/BTL
FEE POR SERVICIOS DIG

Para determinar dichas tarifas se procedió a promediar el valor del contrato antecedente que incluía actividades de cada tipo frente a los resultados obtenidos de mercado así:

FEE POR SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS ATL/BTL =

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Promedio mercado = 5%
Contrato antecedente = 8%

PROMEDIO = 6,5% (ANTES DE IVA)

FEE POR SERVICIOS DIG =

Promedio mercado = 12%
Contrato antecedente = 8%

PROMEDIO = 10% (ANTES DE IVA)

Lo anterior garantiza un techo equitativo y eficiente para la ejecución de las actividades requeridas dentro de la central de medios objeto del presente proceso.

NOTA: el factor de calificación se aplicará únicamente para el fee o comisión de SERVICIOS ATL/BTL entendiendo que el presupuesto asignado para servicios digitales incluido el valor destinado a suscripciones es aproximadamente estimado sobre el 10,7% del valor del contrato.

6.2. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al Contratista así el valor del contrato **mediante pagos mensuales vencidos** por los servicios efectivamente prestados y de conformidad con los valores indicados en la propuesta y conforme el procedimiento indicado en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista autorización por parte de la ARN a través del supervisor del contrato, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s)

Los valores pagados incluyen todos los costos directos e indirectos, incluido IVA y demás impuestos de ley a fecha y los que se emitan en el trascurso del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Presentación de informe de ejecución mensual indicando las actividades realizadas durante el periodo informado, adjuntando documentos soporte, tales como facturas de los medios en los que se realizó colocación

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de contenidos, o acciones BTL, informes de resultados de la implementación de la pauta o actividad BTL, y para el caso de la última cuenta de cobro presentar informe final de ejecución

3. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

5. La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6. En atención a la obligación específica No.18 el contratista deberá subcontratar personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios para el desarrollo de las acciones de comunicación, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios para el desarrollo de las acciones de comunicación, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
1.3.1.	Contratar los servicios de central de medios para la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, con el objetivo de divulgar los planes, programas y proyectos de las políticas de competencia de la Entidad.	6,5 meses	$1.150.000.000,	Licitación Pública

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Así mismo, se cuentan con los siguientes respaldos presupuestales:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado CDP
CDP 14426	A-03-03-01-001 Fondo de Programas Especiales para la Paz: Programa de Reintegración Social y Económica	**Central de Medios**: Colocación de contenidos estratégicos en medios tradicionales y no tradicionales	**$1.150.000.000,00**	**$1.150.000.000,00**
TOTAL				**$1.150.000.000,00**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.2. FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

8.2.1. Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

a. Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

d. Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

8.2.2. Capacidad organizacional:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

a. Rentabilidad del patrimonio:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Rentabilidad del activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.2.3. INDICADORES

Los valores aceptables para participar en el presente proceso de selección, en relación con la capacidad financiera y organizacional, son:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serán los siguientes:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo **Corriente** –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 50% del presupuesto oficial del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4%

Diferenciales ESAL

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1%

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en firme.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.3. TÉCNICOS:

8.3.1. EXPERIENCIA

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo TRES (03) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores

de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios de Difusión	Publicidad	Publicidad en medios	Publicidad en vallas	**82101601**
Servicios de Difusión	Publicidad	Publicidad en medios	Publicidad en tránsito	**82101602**
Servicios de Difusión	Publicidad	Publicidad en medios	Publicidad digital	**82101603**
Servicios de Difusión	Publicidad	Difusión de anuncios	Publicidad en periódicos	**82101901**
Servicios de Difusión	Publicidad	Difusión de anuncios	Publicidad en revistas	**82101902**
Servicios de Difusión	Editorial	Publicaciones impresas	Catálogos	**82111902**
Servicios Públicos	Información	Servicios de información	Servicios de boletines electrónicos	**83121701**
Servicios Públicos	Información	Servicios de información	Servicios de difusión masiva de información	**83121702**

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en:

Servicios de central de medios y/o colocación de contenidos en medios de comunicación y/o gestión, contratación de pauta en medios de comunicación.

La anterior condición podrá acreditarse con una o la sumatoria de las certificaciones aportadas para cumplir con la Experiencia habilitante del proponente.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. Así mismo, no se aceptan certificaciones como subcontratista de servicios de operador logístico, es decir donde actúe como proveedor de una o algunas de las actividades por parte de un operador logístico.

NOTA 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

NOTA 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente.

NOTA 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos.

NOTA 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a bienes o servicios de naturaleza totalmente diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor correspondiente a los servicios que hagan referencia a la presente contratación, o anexar los soportes (Acta de liquidación, y/o acta de recibo final y copia del contrato) necesarios

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionado en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL solo podrán acceder al criterio diferencial previsto siempre que acrediten de forma estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

1.Ser asociaciones o cooperativas.
2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.
3. Aportar certificación expedida por el representante legal.
4. Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de aplicar el respectivo criterio diferencial

8.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes), deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

8.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

8.3.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

8.3.6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación establecida en el PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado **Formato**, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

A. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
	Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca servicio adicional de análisis conversacional en redes sociales sobre la	**24 PUNTOS**	**48 PUNTOS**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	reincorporación y las y los firmantes de paz		
	Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca informe de percepción de la ARN en los diferentes medios de comunicación y plataformas digitales	**24 PUNTOS**	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Menor porcentaje ofertado en comisión o (FEE) CENTRAL DE MEDIOS ATL/BTL	**39,5 PUNTOS**	**39,5 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**
INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**2 PUNTOS**	**2 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		**0.25 PUNTOS**	**0.25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		**0.25 PUNTOS**	**0.25 PUNTOS**
TOTAL			**100**

***LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

9.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (48)

9.1.1. SERVICIO ADICIONAL DE ANÁLISIS CONVERSACIONAL EN REDES SOCIALES SOBRE LA REINCORPORACIÓN Y LAS Y LOS FIRMANTES DE PAZ (24 PUNTOS).

Se asignarán 24 Puntos para el oferente que, sin costo adicional alguno para la ARN, ofrezca un informe mensual (mes vencido) y especializado que analice la tendencia y el flujo de la conversación en redes sociales sobre la reincorporación y las y los firmantes de paz.

Este informe deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y así cada mes durante la duración de este, para poder analizar e identificar la percepción de estos temas en la opinión pública digital de Colombia. El documento deberá realizarse sobre las siguientes redes sociales:

• X
• Facebook
• Instagram

Este diagnóstico deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Escucha digital sobre la reincorporación y las y los firmantes de paz para conocer la percepción de los ciudadanos frente a estos temas.
2. Levantamiento de la información (muestra del último mes).
3. Técnica de recolección de la información.
4. Repositorio de los comentarios y publicaciones obtenidas en el muestreo, diferentes a las publicadas en los perfiles de redes sociales de la ARN, sobre la reincorporación y las y los firmantes de paz.
5. Un análisis de las tres publicaciones más destacadas teniendo en cuenta como métrica principal el alcance y como métricas secundarias el número de reacciones y el número de republicaciones (compartidos para Facebook y retweets para X). Este análisis debe abarcar indicadores como el tono (positivo, negativo o neutral), el alcance de la publicación y una descripción del perfil demográfico que representa quien hizo el comentario (Por ejemplo: detractor, desinformado, informado, firmante de paz o ciudadano del común).

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

9.1.2. INFORME DE PERCEPCIÓN DE LA ARN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES (24 PUNTOS).

Se asignarán 24 Puntos para el oferente que, sin costo adicional alguno para la ARN, ofrezca un informe con periodicidad mensual (mes vencido) que evalúe la percepción de la ARN en los diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales que tienen página web propia. Para esto se deben incluir las noticias del mes correspondiente y calificarlas como positivas, negativas o neutras según su contenido.

El informe deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y así cada mes durante la duración de este. Este servicio adicional busca medir el posicionamiento y la imagen de la entidad ante a la ciudadanía y los medios masivos.

Este informe deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Una escucha de los medios con presencia en web para conocer la percepción de la ARN en los diferentes medios de comunicación digital.
2. El listado de los vínculos de las publicaciones en medios de comunicación.
3. Calificación de cada una de las publicaciones como positiva, negativa o neutra según su contenido.
4. Técnica de evaluación.
5. Análisis de las cinco noticias con más impacto del listado (este impacto se medirá de acuerdo con la herramienta que maneje el contratista y que puede reflejar el alcance, número de visitas o ranking en Google del vínculo de la noticia publicada).
6. Análisis para identificar las necesidades de acciones de mejora respecto al cubrimiento que hacen los medios de comunicación digital sobre la ARN. De este análisis se desprenderán mínimo cinco recomendaciones para potenciar la comunicación de la ARN en medios digitales.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

9.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (39,5 PUNTOS)

El puntaje por el factor económico se asignará a las propuestas que resulten habilitadas jurídicamente, financieramente y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos.

El puntaje máximo será de 39,5 puntos y se calculará sobre el valor del fee de ATL/BTL antes de IVA.
El porcentaje de fee ofertado para los servicios digitales no será objeto de calificación

A. Metodología de Evaluación

Para la asignación del puntaje, la ARN aplicará la fórmula de menor valor, la cual busca que el puntaje máximo lo obtenga la oferta que oferte el % de fee para ATL/BTL más bajo.

B. Fórmula de Cálculo

$$C = \left(\frac{PMV}{PE}\right) * P$$

Donde:

C =Calificación.
PMV = Propuesta habilitada de menor valor fee ATL/BTL.
PE = Valor fee ATL/BTL propuesta evaluada.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Regla de aplicación:

Nota: Si el resultado de la fórmula arroja un puntaje negativo, la propuesta recibirá cero (0) puntos en este factor. El oferente que menor valor de FEE oferte tendrá el máximo puntaje y de ahí hacia arriba se calificará proporcionalmente.

C. Reglas para la Oferta Económica

1. **Valores Máximos:** Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial de $1.150.000.000,00, el 6,5% de comisión ATL/BTL y el 10% de la comisión para servicios digitales, aquellas que lo excedan serán rechazadas.

2. **Precios Artificialmente Bajos:** Si una oferta resulta sospechosamente baja en comparación con el mercado, la ARN solicitará la sustentación de costos conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. **Formato de Propuesta:** El proponente deberá presentar su oferta utilizando La **plataforma de SECOP II**, respondiendo y/o diligenciando las respectivas preguntas.

4. **Invariabilidad:** Los valores ofertados se entenderán fijos, y deberán cubrir todos los costos directos, indirectos e impuestos causados por la ejecución y pago del contrato.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta el quinto (5) decimal después del entero, sin redondear.

6. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

7. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. Si uno o varios proponentes ofrecen el mismo valor de oferta, obtendrán el mismo puntaje.

9. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomará como puntaje definitivo el valor cero (0).

10. El cálculo de la evaluación económica definitiva sólo se hará con las propuestas habilitadas.

11. El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato corresponderá al 100% del presupuesto asignado el cual corresponde a $1.150.000.000 de pesos

6.3.3. Lista de Precios SECOP II

El ofrecimiento económico estará representado en el fee central de medios ATL/BTL y el fee de Servicios digitales los cuales deben ofrecerse en Lista de precios de la plataforma del SECOP II, **no obstante, este último no sea factor de calificación, acorde con las siguientes reglas:**

- El proponente deberá estimar dentro del fee central de medios ATL/BTL y el fee de servicios digitales todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del presente anexo.
- El porcentaje de fee central de medios ATL/BTL en ningún caso podrá ser **superior al (6,50%) ANTES DE IVA** y demás costos indirectos a que haya lugar.
- El porcentaje de fee servicios digitales en ningún caso podrá ser **superior al (10%) ANTES DE IVA** y demás costos indirectos a que haya lugar. Este valor no será objeto de ponderación.
- Los fee por el servicio ofrecido debe contemplar máximo dos (2) decimales y deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Por ningún motivo la ARN se hará cargo de pagos adicionales relacionados con el personal contratado para la ejecución del contrato.
- Los FEE contenidos en la propuesta, **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- El proponente deberá tener en cuenta que los fee ofertados deben cubrir el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente documento.
- Para el desarrollo de cada servicio, deberá asumir los costos, que luego previa aprobación de la factura con sus soportes por parte del supervisor del contrato, le serán reembolsados y la remuneración mensual del contratista correspondiente al porcentaje de fee sobre los servicios prestados en el mes.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de intermediación, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El valor correspondiente a la adjudicación y del contrato será el presupuesto oficial del presente proceso y se ejecutará por el mecanismo de bolsa a monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los fee ofrecidos.
- La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información mencionada en el presente numeral. La lista de precios se diligenciará en el SECOP II así:

1. LISTA DE PRECIOS VALOR DEL CONTRATO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio ofertado
1	82101600	Contratar los servicios de central de medios para la colocación de contenidos estratégicos en canales tradicionales y no tradicionales, con el objetivo de divulgar los planes, programas y proyectos de las políticas de competencia de la Entidad	1,00	VG	1.150.000.000,00	**EL OFERENTE DEBERA INDICAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO ES DECIR 1.150.000.000**

2. LISTA DE PRECIOS FEE DE CENTRAL DE MEDIOS ATL/BTL (FACTOR DE EVALUACIÓN)

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio ofertado
1	82101600	FEE BTL /ATL	1,00	VG	6,5	**EL OFERENTE DEBERA INDICAR SU FEE DE SERVICIOS ATL/BTL ANTES DE IVA SIN**

						SUPERAR EL 6,5 ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD. (MAXIMO 2 DECIMALES)

3 LISTA DE PRECIOS FEE DE SERVICIOS DIGITALES

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio ofertado
1	82101600	FEE SERVICIOS DIG	1,00	VG	10	**EL OFERENTE DEBERA INDICAR SU FEE DE SERVICIOS DIGITALES ANTES DE IVA SIN SUPERAR EL 10 ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD. (MAXIMO 2 DECIMALES)**

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de servicios, y según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que no existen de bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

ORIGIEN DE LOS SERVICIOS

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	CONDICIÓN	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	Se dará tratamiento de servicios nacionales a aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. El puntaje será otorgado al proponente que se obligue a que, en caso de resultar adjudicatario, a vincular como mínimo el 80% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**
2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN	Promoción de la incorporación del componente colombiano en servicios extranjeros. La incorporación de servicios se realiza mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	**5 PUNTOS**

SERVICIOS EXTRANJEROS	El puntaje será otorgado al proponente que se obligue a que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 8**0% del personal** de origen colombiano.	

NO SE OTORGARÁ PUNTAJE CUANDO EL PROPONENTE NO PRESENTE NINGÚN OFRECIMIENTO O SELECCIONE MÁS DE UNA OPCIÓN.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación en el respectivo formato.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación anterior realizada. Para su verificación en la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Para aquellos casos de procesos de selección con equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta el personal mínimo exigido más el personal adicional ofertado en caso de que aplique.

b. Para aquellos casos de procesos de selección sin equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta la relación de personal con el que el contratista ejecutó el contrato, entregada al inicio o a la finalización de la ejecución del mismo.

El ofrecimiento podrá efectuarse en el formato respectivo o en el formato que elija, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA PONDERACIÓN.

9.4. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante **contrato laboral con dedicación exclusiva,** de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la ARN con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo **donde conste la cláusula de dedicación exclusiva,** o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la ARN verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

9.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo

2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[15] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

[15] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, solo podrán acceder a este puntaje aquellas que cumplan el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

1. Ser asociaciones o cooperativas.

2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.

3. Aportar certificación del representante legal, expedida bajo gravedad de juramento, con los soportes correspondientes.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de asignar el puntaje adiciona

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), únicamente se otorgará el puntaje correspondiente a aquellos proponentes que, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes), sean categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Registro Único Tributario RUT**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[16] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

- **Libreta Militar**

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

12. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ara la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única en los términos establecidos en el presente documento. Adicionalmente, para la ejecución del contrato se requerirá de:

Acta de inicio suscrita entre la supervisión designada por parte de la ARN y el contratista.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la **ARN** ha realizado la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles. Para este proceso de **Central de Medios**, se ha seguido la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

[16] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

| | | |

| | | |

| | | |

10	General	Externo / Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes o incidentes de trabajo del contratista o sus proveedores	Retraso o alteración en la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	El contratista deberá contar con lo exigido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando riesgos en la presentación de accidentes o incidentes o disminuyendo su impacto en caso de presentarse.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificación de los protocolos e instrumentos que exige la norma	Al momento de iniciar la ejecución

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **la ARN NIT. 900.477.169-8,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) más meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- **a.** La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- **b.** La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- **c.** Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	SI	NO	**SI**
	Chile	SI	SI	SI	NO	**SI**
	Perú	SI	SI	SI	NO	**SI**
Canadá		SI	SI	SI	NO	**SI**
Chile		SI	SI	SI	NO	**SI**
Corea		SI	SI	SI	NO	**SI**
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	**SI**
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	**SI**
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	**SI**
México		SI	SI	SI	NO	**SI**
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	**SI**
Israel		SI	SI	SI	NO	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	**SI**
Comunidad Andina		SI	SI	N/A*	NO	**SI**

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables todos los Acuerdo Comerciales con excepción del triángulo del norte e Israel, por lo que para el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el termino máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA ARN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, cargo ejercido actualmente por **MARTHA LUCIA MARTÍNEZ ESCOBAR**, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

Fecha, abril de 2026

Martha Lucía Martinez E Firmado digitalmente por Martha Lucía Martinez E

MARTHA LUCIA MARTÍNEZ ESCOBAR
Jefa Oficina Asesora Comunicaciones.

Estructuradores:
Proyectó Jurídicamente: Pedro Oliverio Ávila Romero – Contratista OAC
Revisó en lo Técnico: Mauricio Forero Marín – Profesional especializado OAC
César Alberto Moreno Vargas – Contratista OAC
Proyecto Jurídicamente: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó Jurídicamente: Laura Fernanda Gomez Ramirez - Abogada Contratista – Grupo de Gestión Contractual.
Proyecto Financieramente: Andres Ernesto Soto Dlavalle - Contratista – Grupo de Gestión Contractual.

]